DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solís, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 20 de Agosto de 1908 — TOMO XII — Núm. 857

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 19 de Agosto de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 35 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Olivera, Avegno, Areco, Lenzi (don Eduardo), Pons, Tiscornia, Serrato, Blengio Rocca, y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

Señor Avegno—Pido la palabra.

Dado lo avanzado de la hora hago moción para que se suprima la lectura de las actas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza para contratar con la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, la prolongación de la línea hasta San Carlos y Maldonado; de la que declara que los servicios prestados por los maestros y que han sido pagados por eventuales se reputarán válidos á los efectos de la jubilación; de la nota por la que se le comunicaba la designación de los miembros de la Comisión Permanente, por parte de Vuestra Honorabilidad;—de la ley que lo autoriza para la construcción de un faro en el Banco Inglés é instalaciones de señales marítimas, etc;—de la que declara comprendidos en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 á todos los que dentro y fuera de los muros de Montevideo, sirvieron al Gobierno de aquella época; de la que declara comprendidos en la ley de 14 de Octubre de 1904, los empleados á sueldo del Banco de la República;—de la que declara Monumento Nacional la Piedra Alta de la Florida;—de la que modifica los artículos 33 y 35 de la ley de herencias de Agosto de 1893;—de la que declara día feriado el 28 de Febrero, aniversario del «Grito de Asencio»;—de la que eleva á dos millones quinientos mil pesos, el costo del Palacio Legislativo á construirse;—de la que autoriza á la Junta Económico-Administrativa para contratar un empréstito de cien mil pesos, destinado á la terminación del edificio para Mercado Agrícola, y de la que autoriza á la misma Junta para renovar la nomenclatura y numeración de calles y caminos, haciendo extensiva esa facultad á las Juntas de Campaña.

—(Archívense).

—El mismo Poder avisa recibo de las leyes que acuerdan pensión á las señoras Celia Areta de Arrúe, Adela Triaca de Montero, Eugenia Chaves de Fernández, María Antonia Bustamante, Natividad Echevarriarza de Mullins, Luisa P. de Castro, Amabilia Josefa Espinosa, Filomena Roca, Tomasa Brie de Costa, Gervasia Urioste de Santurio, Guillermina Sierra de Francia, Cora María Brown de Otero Mendoza, Adela Sosa de Piñeiro, Zoa López de Vidal, Rita Fernández, Ventura Mirabal, Eloísa Mas de Ayala de Iztueta, Agustina Echenique de Sagrera, Carmen, Amorfilia y Angela Quincoces, Ostelia Mora, Juana Chaves, Rosa Juana Colmán, Julia Díaz, Eduviges Olivera de Cabañas y á su hija María V. de Cabañas y á la viuda é hijas de don Enrique Estrázulas.

(Archívense).

—El referido Poder avisa recibo de las leyes que acuerdan pensión á las señoritas María Dolores, Rosa y María Mercedes Muñoz, Juana Francisca Fernández, Julia Virginia y Luisa Elvira Valdez, Manuela, Blanca y Julia Picón, Teresa, Carmen y María Eneas, Elisa y Sara Pozzo, María Marta Pérez, María, Adeodata y Marcelina Silva, Margarita y Estela Echegaray, Catalina Ximénez, Sofía Fernández, menores de don José H. Panés.

(Archívense).

—El mismo Poder avisa recibo de las leyes que acuerdan pensión á don Tomás Burgueño, Juan Monterosa, y Julio Díaz; de la que rehabilita en su ciudadanía al señor Fernando Pareja; de la que autoriza al señor Bernabé Bauzá para tramitar su jubilación de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838; de la que acuerda á don Lino Maciel derecho á jubilarse, y de la que acuerda venia al señor Antonio Mainero para aceptar y usar condecoración extranjera.

(Archívense).

—El referido Poder acusa recibo de las leyes por las que se destina de rentas generales la suma de diez mil pesos para ampliación y mejoramiento del Hospital de Caridad de Rocha; seis mil pesos para la terminación de las obras del Hospital de Minas y seis mil pesos para terminar las obras del Hospital de Caridad de Rivera.

(Archívense).

—El mismo Poder acusa recibo de las leyes que computan servicios á don Juan N. Carballo, Miguel P. Ugarte, Faustino González, Pedro Barrandeguy, Luis Eduardo Otero, Cipriano Talabera y al ex Secretario de la Legación Oriental en la Argentina para que su viuda doña Celia Suárez de Pérez Gomar obtenga pensión con arreglo á veinticinco años.

(Archívense).

—La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha elegido para formar parte de la Honorable Comisión Permanente como titulares á los doctores Antonio M. Rodríguez, Adolfo H. Pérez Olave, Juan J. Amézaga, Manuel Herrero y Espinosa y don Héctor R. Gómez, y como suplentes á los doctores Francisco Accinelli, Juan Carlos Blanco (hijo), José Repetto, ingeniero Víctor B. Sudriers y don Miguel Cortinas.

(Archívese).

—La misma Cámara remite con antecedentes un proyecto de decreto por el que se concede por gracia especial á la señora Clotilde Peláez de Fernández una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

(A la Comisión de Peticiones).

—La referida Cámara remite en nueva forma el proyecto de decreto remitido por Vuestra Honorabilidad sobre cómputo de servicios al señor Luis Duarte.

(A la misma Comisión).

—La misma Cámara remite con antecedentes un proyecto de decreto, por el que se concede por gracia especial á la nieta del general don Servando Gómez, señorita Adela Gómez, una pensión de seiscientos pesos anuales.

(A la misma Comisión).

—La referida Cámara remite un proyecto de ley, por el que se suprime la tercera instancia en materia criminal y se crean los recursos de casación y revisión.

(A la Comisión de Legislación).

—Las señoritas Manuela, Blanca y Delia Picón Olaondo, solicitan devolución de antecedentes.

(Entréguense por Secretaría, previo recibo).

—La misma Cámara comunica haber aprobado los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras Magdalena Larrecq de Cuntín, Felipa Benicia Sosa, Petrona Chatenet de Malmierca, Amasilia Pérez de Vázquez, señorita Teresa Rovira, y de los que acuerdan aumento de pensión á las señoras Nicomedes López de Bianquet y Gregoria Laso de Calatayud y la que hace extensiva á los hijos menores é hijas solteras de la señora Elisa Gil de Azarola.

(Archívense).

—La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto declarando día de fiesta el 24 del corriente, para solemnizar el aniversario de la Independencia del Estado.

(A la Comisión de Legislación).

—La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite á Vuestra Honorabilidad copia legalizada del decreto expedido por el Poder Ejecutivo convocando á la Asamblea á sesiones extraordinarias é indicando los asuntos en ellas á tratarse.

(Téngase presente).

—La misma remite á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña la convención de naturalización celebrada entre esta República y la de los Estados Unidos de América, firmado en Montevideo por los respectivos plenipotenciarios.

(A la Comisión de Legislación).

—La Comisión Directiva de la Asociación Agropecuaria de la Exposición-Feria á celebrarse en Santa Rosa del Cuareim en los días 15, 16 y 17 del corriente, invita al Honorable Senado para dicho acto.

(Archívese).

—La Comisión Pro Ferrocarril Uruguayo del Este felicita á Vuestra Honorabilidad con motivo de la aprobación de la ley del Ferrocarril de San Carlos á Maldonado.

(Publíquese y archívese).

La nota de la referencia es la que sigue:

Maldonado, Julio 15 de 1908.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don Feliciano Viera.

Montevideo.

Señor Presidente:

La Comisión Pro Ferrocarril Uruguayo del Este que tengo el honor de presidir, fué gratamente impresionada en el día de ayer con la feliz nueva de que había sido sancionada definitivamente la ley que autoriza la prolongación de la vía férrea de la Estación «La Sierra» á San Carlos y esta ciudad.

Ese hecho dió lugar á una imponente manifestación del pueblo, que con indescriptible entusiasmo exteriorizó la satisfacción que sentía al ver realizadas sus justísimas aspiraciones.

Los habitantes del Departamento de Maldonado recordarán siempre que fué esta Honorable Cámara de Senadores la que, haciendo justicia á las aspiraciones de sus pobladores, autorizó la concesión por tan largo tiempo reclamada de una parte en el lote de beneficios á que era acreedor en el concierto de los demás Departamentos de la República y que hasta ahora no había podido obtener.

Es un título más adquirido por ese Alto Cuerpo, que tantos ha conquistado con sus elevadas miras y recta justicia.

Recibid, señor Presidente, con ese motivo, á nombre de la Comisión que presido y del pueblo que ésta representa, la expresión de gratitud sin límites de los habitantes de este Departamento.

Saludo al señor Presidente y honorables senadores con mi consideración más distinguida.

Silvestre Umérez,
Vicepresidente.

Javier L. Gurruchaga,
Secretario.

Señor Avegno—Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se declara día feriado el 24 del corriente.

Como se trata de un asunto urgente, hago moción para que sea tratado sobre tablas, en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Artigas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

A la Honorable Asamblea General:

De acuerdo con las leyes del 10 de Mayo de 1860 y 2 de Junio de 1862, en el presente año 1908, el aniversario de la Independencia debió celebrarse con demostraciones solemnes, durante tres días en el mes de Abril.

Varios motivos, y entre ellos la falta de elementos bastantes para la iluminación de la Capital, impidieron que en aquel mes se hiciera la celebración, según los términos de las leyes citadas.

No existiendo ahora los motivos á que se ha hecho referencia, el Poder Ejecutivo se propone conmemorar el aniversario patrio en los días 23, 24 y 25 del corriente, siguiendo la práctica más común.

Por esa razón, y sin perjuicio de someter más adelante á vuestra consideración un proyecto que determine en forma permanente la gran fiesta nacional, solicita vuestra sanción para que el día 24 del corriente sea declarado feriado, á efecto de dar más lucimiento al programa de la conmemoración patriótica.

Tal es el objeto del adjunto proyecto, que el Poder Ejecutivo declara incluído entre los asuntos que motivaron la convocatoria de la Asamblea á sesiones extraordinarias, y recomienda por su urgencia, á la preferente consideración.

Saluda á Vuestra Honorabilidad atentamente.

CLAUDIO WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase feriado el día 24 del corriente, con motivo de la conmemoración de la Independencia del Estado.

Art. 2.° Las obligaciones civiles y comerciales que venzan ese día serán exigidas el día 26.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Blengio Rocca—Me parece que debe decir el artículo «serán exigibles», y no «serán exigidas».

Propongo que se modifique el artículo en esa forma.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Minas. Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 2.° con la modificación propuesta por el señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra se levantará la sesión.

Queda terminado el acto.

—Eran las 4 y 45 p. m.

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión celebrada el día 19 de Agosto de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores diputados Herrero y Espinosa, Rodríguez (A. M.), Pérez Olave y Gómez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Si no se observa el acta leida, se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—La Alta Corte de Justicia comunica á V. H. haber designado á los doctores Emilio Jiménez de Aréchaga y Leopoldo Mendoza y Durán, para miembros del Tribunal de Apelaciones y solicita el acuerdo necesario para su nombramiento.

(A una Comisión compuesta de los señores diputados Pérez Olave y Herrero y Espinosa).

—El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad comunicándole la elección recaída en los señores senador Francisco J. Ros y diputados Juan J. Amézaga y Héctor R. Gómez, para miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.—(Archívese).

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Tengo conocimiento, señor presidente, de que el Supremo Tribunal Militar ha ordenado en diversos casos, la liberación condicional de penados sometidos á su jurisdicción.

Entiendo que por la ley de 23 de Septiembre de 1907,—por la cual se suprime la pena de muerte,—la única autoridad en materia judicial en la República que puede decretar la liberación condicional, es la Alta Corte de Justicia. Por lo tanto, creo que el Supremo Tribunal Militar al entender en esta materia sale de la órbita de sus funciones y parte de un concepto equivocado al aplicar la ley á que me he referido.

Propongo, pues, á la Honorable Comisión Permanente la siguiente moción:

«Para que se dirija una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, observándole que el Tribunal Militar no tiene facultades para decretar la libertad condicional de ningún prevenido, por cuanto, según la ley de 23 de Septiembre de 1907, es á la Alta Corte de Justicia á quien compete dicha facultad».

Dejo formulada la moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Pérez Olave.

Señor Herrero y Espinosa—Pido la palabra.

Señor presidente: Yo he apoyado la iniciativa del diputado doctor Pérez Olave; pero como me parece que es un punto de legislación que requiere un estudio detenido, y que por otra parte no hay mayor urgencia en resolverlo sobre tablas, haría moción para que se pasara el estudio de este asunto á una Comisión Especial y se siguiera el trámite reglamentario.—(Apoyados).

Señor Presidente—Siendo previa la moción del señor diputado Herrero y Espinosa, está en discusión.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Por mi parte, señor presidente, no tengo inconveniente alguno en que se siga el procedimiento que indica el doctor Herrero y Espinosa. Pero debo agregar á mis anteriores consideraciones, una que, á mi juicio, me ha hecho ver con mucha claridad en este caso, y es la parte del informe de la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes, al aconsejar la sanción de la ley á que me he venido refiriendo.

Dice el informe lo siguiente:

«Otra modificación consiste en unificar «la autoridad que ha de conferir el beneficio de la liberación condicional. Entiende vuestra Comisión que, con arreglo «á nuestra Constitución, la Alta Corte es «el más alto Cuerpo judicial, único facultado por ella para ejercer funciones que «salen de la esfera de la ordinaria administración de justicia. Vuestra Comisión «ha creido ver, por otra parte, cierta incongruencia entre conferir á la Alta «Corte de Justicia la facultad de decretar «la liberación condicional de los penados «civiles y á la vez otorgar esa misma «prerrogativa al Supremo Tribunal Militar, que, por más que esté por la ley á «la cabeza de los Tribunales Militares, «no puede tener facultades comunes á «las de la Alta Corte.»

Estos párrafos están en consonancia con los términos del proyecto que más tarde fué convertido en ley por la Honorable Asamblea.

De ahí, pues, digo, que para mi no exista duda al respecto; pero no me opondré, como lo he manifestado, á que se sigan los trámites de acuerdo con la moción del señor diputado Herrero y Espinosa.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba la moción del señor Herrero y Espinosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Pasa á una Comisión especial compuesta de los señores diputados Herrero y Espinosa y Pérez Olave.

Señor Herrero y Espinosa—Yo haría moción para despachar la venia que solicita la Alta Corte de Justicia para nombrar miembros del Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno.

Formulo moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Herrero y Espinosa, está en discusión.

Señor Gómez—Para que se expida la Comisión en cuarto intermedio y se pase á secreta.

Señor Pérez Olave—Y se trate sobre tablas en ambas discusiones.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor Herrero y Espinosa con las ampliaciones propuestas por los señores diputados Gómez y Pérez Olave.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se pasó á cuarto intermedio.

Vueltos á sala:

Habiéndose acordado en la sesión secreta hacer público lo resuelto, insértanse en la versión taquigráfica los documentos de la referencia:

República Oriental del Uruguay.

Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Agosto 17 de 1908.

A la Honorable Comisión Permanente:

La Excma. Alta Corte de Justicia ha designado á los doctores Emilio Jiménez de Aréchaga y Leopoldo Mendoza y Durán, miembros del Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno; y como el artículo 100 de la Constitución y el 16 de la ley de Corte requiere para su nombramiento en receso del Honorable Senado el acuerdo de la Honorable Comisión Permanente, vengo á solicitarlo de Vuestra Honorabilidad.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más distinguida consideración.

EZEQUIEL GARZÓN.

Justo Cubiló, Secretario.

Comisión Especial

Honorable Comisión Permanente:

Impuesta vuestra Comisión del mensaje de la Alta Corte de Justicia por el cual se solicita venia á Vuestra Honorabilidad para nombrar Ministros del Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno y no teniendo observación alguna que hacer á dicho pedido, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase la venia solicitada por la Alta Corte de Justicia para nombrar miembros del Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno á los doctores Leopoldo Mendoza y Durán y Emilio Jiménez de Aréchaga.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á los 18 días de Agosto de 1908.

Héctor R. Gómez.

Manuel Herrero y Espinosa.

Señor Presidente—El acto no es para más.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Agosto 19 de 1908.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m. para informarse del Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, sobre declaración de feriado el día 24 del corriente.

Samuel Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Registro del Estado Civil

DATOS ANUALES PARA LA ESTADÍSTICA EN GENERAL

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1908.

(Expediente número 2485—1907).

Vistos: las razones invocadas por la Dirección General del Registro del Estado Civil, en el sentido de que no sea obligatoria la remisión mensual de los datos de los Juzgados de Paz que se destinan á la Diceccion de Estadística General,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida repartición para que disponga que esos datos sean tan solo remitidos anualmente—debiendo cuidar que se encuentren en la Dirección de Estadística General, antes del 1.° de Abril siguiente al año á que se refieran dichos datos.

Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Red policial de Tacuarembó

PROPUESTA ACEPTADA PARA SU RECONSTRUCCIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1908.

(Núm. 598—Año 1908).

Vista la propuesta del señor Pedro D. Pomoli para la reconstrucción de la red telefónica policial del Departamento de Tacuarembó;

Resultando de los informes producidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos que la propuesta es conveniente por el precio y la forma de pago; y que verbalmente se ha convenido ésta en términos más ventajosos para el Estado;

Considerando que existe urgencia en la reconstrucción de la red referida y que el plazo indicado por el proponente es también de tenerse en cuenta como ventaja;

SE RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Pedro D. Pomoli, para la reconstrucción de la red telefónica policial de Tacuarembó, por la cantidad de doce mil ochocientos pesos.

2.° El proponente queda obligado á terminar las obras de reconstrucción dentro de un plazo que no excederá de cinco meses.

3.° El pago de la suma que importa la reconstrucción, se hará en dos cuotas iguales de seis mil cuatrocientos pesos cada una: la primera una vez recibida la obra terminada y á satisfacción: la segunda en la primera quincena de Septiembre del año próximo de 1909.

4.° La Inspección Técnica del Telégrafo Nacional intervendrá en el cumplimiento de la propuesta del señor Pomoli y producirá el informe correspondiente á su terminación.

5.° Vuelvan estos antecedentes á los efectos procedentes á la Dirección General de Correos y Telégrafos; comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Celebración de matrimonios

SE RECUERDAN Á LAS OFICINAS DEL ESTADO CIVIL, LAS PRESCRIPCIONES VIGENTES AL RESPECTO.

Caso de denuncia contra el Oficial de la 7.ª Sección de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1908.

(Exp. núm. 391—1907).

Vistos: estos antecedentes relativos á una invasión de sección cometida por el Oficial del Estado Civil de la 7.ª de Montevideo, doctor Román Alvarez Cortés y denunciada por el de la 15.ª, doctor Ventura Fernández;

Resultando: 1.° que está comprobado el hecho denunciado; y 2.°, que el Oficial del Estado Civil de la 7.ª Sección lo explica diciendo que los contrayentes eran vecinos de la sección; pero, por falta de comodidad en el domicilio de la familia de la novia, eligieron, á último momento, para la celebración del matrimonio, otra casa que resultó estar fuera de la sección; que esta circunstancia vino á conocerla el expresado funcionario en el momento en que llegó á la casa; que trató entonces de obtener el consentimiento del Oficial de la 15.ª Sección, pero no habiéndolo encontrado la persona que envió al efecto, resolvió autorizar el matrimonio;

Considerando: 1.° Que es notoria la práctica irregular de los Oficiales del Estado Civil de autorizar matrimonios de personas que viven fuera de los límites de su sección, admitiendo al efecto la fijación de domicilios supuestos y trasladándose á secciones extrañas, con ó sin permiso de los respectivos colegas; 2.° Que según lo dispuesto en el artículo 94 del Código Civil, el expediente informativo del matrimonio debe instruirse ante el Juez de Paz del domicilio de cualquiera de los contrayentes; que el artículo 12 del decreto reglamentario de la ley de creación del Registro de Estado Civil,—además de definir que la residencia, con arreglo á la ley, deberá entenderse la morada, domicilio ó vivienda,—prescribe que se deje en el acta constancia del lugar en que se celebre el matrimonio; que en decreto del 9 de Noviembre de 1885 se estableció terminantemente que los Jueces de Paz no pueden salir de su jurisdicción para celebrar matrimonios, aun cuando el expediente se haya iniciado y concluido ante ellos, debiendo expedir dichos jueces los testimonios que soliciten los interesados y á costa de estos últimos, si resolvieran celebrar matrimonio en una sección distinta; 3.° que no es admisible que los Oficiales del Estado Civil, establezcan con falsedad el lugar de la celebración del matrimonio, para que éste aparezca realizado en su sección, ni tienen facultad para permitir á otros celebrar en su sección actos que son de su exclusiva jurisdicción; 4.° que la práctica á que se refiere esta resolución, aparte de ser contraria á la ley y á expresas disposiciones de carácter obligatorio, ha dado y puede dar lugar á otros abusos é irregularidades como la de establecer una suerte de competencia entre Oficiales del Estado Civil para obtener, por medios á veces indecorosos, aumento de sus entradas con perjuicio de otros colegas;

SE RESUELVE:

1.° Declarar que el Oficial del Estado Civil de la 7.ª Sección no procedió correctamente en el caso motivo de la denuncia;

2.° Que la Dirección General del Registro del Estado Civil advierta á los Oficiales: que deben proceder con absoluta sujeción á las disposiciones legales vigentes respecto de los domicilios de las personas que se presenten por motivo de matrimonio, no admitiendo declaraciones falsas, ni saliendo de su sección para celebrarlos, aún en el caso de haberse iniciado y tramitado ante ellos.

3.° Que se les advierta igualmente que no es facultad de los Oficiales del Estado Civil el permitir celebrar matrimonios en su sección á otros colegas, por el hecho de haber tramitado ante éstos el expediente respectivo; y que para los casos de impedimento ó excusación se estará á las prescripciones vigentes, suficientemente claras (véase artículo 11 del Decreto-Ley del 11 de Octubre de 1879; artículo 6.° del decreto de Junio 3 de 1879; resolución del 16 de Junio de 1894, etc).

4.° Que se recomiende á los Inspectores el mayor rigor en la verificación de las transgresiones sobre los puntos á que se refiere esta resolución, á fin de hacer efectiva la responsabilidad de los Oficiales del Estado Civil que las cometan.

5.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

B FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Matrimonio de una menor

IRREGULARIDADES DEL OFICIAL DEL ESTADO CIVIL DE LA 13.ª SECCIÓN DE MONTEVIDEO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1908.

(Exp. N.° 216-1908).

Vistos: estos antecedentes sobre omisión incurrida por el Oficial del Estado Civil de la 13.ª Sección de este Departamento, en el matrimonio de la menor de 17 años A. I. con don A. A.;

Resultando: plenamente probado el hecho de que dicho matrimonio se realizó con el consentimiento de doña Angela Camuzi, que se supone sea la abuela materna de la contrayente; y

Considerando: 1.° Que en el caso subjudice la menor A. I. no tiene la calidad de hija natural, porque sólo gozan de tal estado las que son reconocidas y declaradas tales (Código Civil artículo 203, inciso 2.°); 2.° Que la persona que legalmente de-

bia haber prestado su consentimiento debió ser un tutor, porque en ningún caso los abuelos que no sean legítimos pueden válidamente consentir, aun cuando se trate de hija natural reconocida (Código Civil artículos 107, 109 y 111); 3.° Que si la ignorancia de las leyes no sirve de excusa, (Código Civil artículo 2), menos excusado es que un funcionario público con cometidos tan delicados, como el Oficial del Estado Civil, haya procedido al matrimonio, sin leer el expediente respectivo y confiando en declaraciones de su dependiente; 4.° Que tratándose de un impedimento *prohibitivo*, como lo es la falta del consentimiento de la persona que legalmente debe prestarlo, el matrimonio queda válido y subsistente; pero el Oficial del Estado Civil incurre en la pena que establece el artículo 311 del Código Penal (véase Código Civil, artículo 117, y lo que dice la Comisión Correctora de dicho Código, sobre modificaciones al artículo 115 del Código antiguo, en la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, tomo 2.° pág. 13); 5.° Que de lo expuesto resulta que ha habido negligencia de parte del oficial del Estado Civil de la 13.ª sección en el desempeño de su cometido, pero que se trata de un hecho involuntario, y que es la primera vez que incurre en tal omisión:

SE RESUELVE:

1.° Advertir al Oficial del Estado Civil de la 13.ª Sección, que es censurable la omisión padecida en este caso, y que por ningún pretexto puede dejar de tomar por sí mismo las declaraciones, estudiar los expedientes de matrimonio, ni delegar las demás funciones del cargo en sus empleados.

2.° Que se comunique, inserte y publique; y pasen estos antecedentes al señor Juez Letrado Departamental, á fin de que se provea lo que corresponda respecto de la omisión padecida.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Diario Oficial

ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PARA PROVEERLE DE PAPEL DE IMPRENTA.—NUEVO LLAMADO Á LICITACIÓN.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 17 de 1908.

(Exp. N.° 2890—1908.)

Vistos: esta propuesta presentada por la casa de Carlisle, Crocker y C.ª, para proveer de papel á la imprenta del DIARIO OFICIAL, y atento lo informado por la Comisión Honoraria designada,

SE RESUELVE:

1.° Que la casa de la referencia siga proveyendo el papel necesario para la impresión del DIARIO OFICIAL al precio de cinco pesos con cuatro centésimos ($ 5.04), resma;

2.° Que se abra una licitación para la provisión del papel de imprenta del DIARIO OFICIAL; debiendo otorgarse como *minimum*, un plazo de cuatro meses para la presentación de las propuestas, y estableciéndose en el pliego de condiciones que, con un previo aviso de dos meses, la superioridad se reserva, dentro del plazo del contrato, la facultad de variar el formato de la publicación referida;

3.° Que se comunique, publique y pase á sus efectos á la Contaduría General del Estado.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 19 de Agosto de 1908

A informe de la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores solicitando autorización para donar veinte acciones por valor de diez pesos cada una á la Sociedad denominada Centro Democrático.

—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente caratulado Empresa de Luz Eléctrica, reclamando una deuda elevada por la Junta Económico-Administrativa de Minas.

—A informe de la Fiscalía é Inspección General de Policías — Sumario instruido por la Jefatura Política de Río Negro al subcomisario de la 4.ª sección.

—A informe de la misma repartición, sumario instruido por la Jefatura Política de Rivera.

—Se devuelven á la Jefatura Política de Rivera, cuentas elevadas por la misma repartición, que ascienden á la suma de $ 100.20 y provienen de forraje, para que las abone con la partida respectiva de su presupuesto.

—A la Contaduría General del Estado, para su conocimiento—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, acompañando testimonio del acta labrada por la Comisión Auxiliar de Nueva Palmira, con motivo del arqueo de Caja practicado por dicha Comisión.

—Se devuelven á la Jefatura Política del Salto, cuentas que ha elevado provenientes de gastos extraordinarios correspondientes al mes de Julio último, para que las abone con la partida respectiva de su presupuesto.

—A informe de la Contaduría General—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, relativa á un empréstito de $ 15.000 á fin de proseguir las obras que se ejecutan en el edificio municipal.

—A informe de la Jefatura Política de Maldonado el escrito presentado por don Juan José Martínez, comisario de la 8.ª sección de ese Departamento.

—Se pasan á la Contaduría General, estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 14, 17 y 18 del corriente.

—Se pasa al Consejo Penitenciario—Solicitud de los señores Silva Hnos., pidiendo se le abonen $ 1.189 á cuenta de los candeleros, medios candeleros y abrazaderas que se están colocando en la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se pasa á la Contaduría General—Nota del Patronato de Damas para la fundación de la Cárcel de Mujeres y Asilo de Menores, remitiendo estados de las cuentas y comprobantes del 30 de Abril al 31 de Julio ppdo.

—Se pasa á la Dirección General del Registro de Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que el vapor «Brasileño» entregó al Consulado General de la República en el Brasil el acta de defunción del menor Manuel Padilla Sobato.

—Se pasa á la Contaduría General—Relación de lo recaudado durante la semana vencida el 8 del corriente en el Juzgado Letrado de Montevideo.

—Idem—Durante la semana vencida el 14 del corriente.

—Se pasa á informe del Correo—Solicitud de Arturo B. Powers pidiendo permiso para construir una línea telefónica destinada á Antonio Sosa y otro.

—Se pasan á la Contaduría General:

Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo, movimiento de Caja por Julio.

Juzgado Nacional de Hacienda, su presupuesto de Agosto.

Juzgado de Comercio de 2.° turno, su presupuesto de Agosto.

Juzgado de Instrucción de 2.° turno, su presupuesto de Agosto.

Fiscalía L. de Florida, su presupuesto de Septiembre.

Juzgado Nacional de Hacienda, inversión presupuesto de Junio.

—Expediente Carmen Carballo de Buzeta, sobre pensión—Se devuelve al Ministerio de Hacienda.

—A la Dirección General del Estado Civil, se comunica:

Resolución en el asunto relativo á invasión de sección por Juez de Paz en caso de matrimonio.

Resolución en asunto sobre omisión cometida por Juez de Paz de la 13.ª sección de esta Capital.

Resolución sobre datos á remitir á la Dirección de Estadística General.

—Al DIARIO OFICIAL—Se comunica resolución relativa á la provisión de papel de imprenta.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Resolución sobre datos á remitir á la Estadística.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Barreto Bernardo	González Eleuteria
Cincunegui Engracia	Núñez María
Escola Rosa	Olivera Hipólito C.
Estomba José	Rodríguez Miguel
Esteva Catalina de	Silva Rosa P. de
Echagüe Elena E. de	Torres María S.
Perreira Máximo	Ventura Manuel

EXTERIOR

Almada Alfredo	Gutiérrez José
Bettoli Luigi	Grossi Giuseppe
Beache María	Lastre José M.
Balentini Luis	Mandujano Manuela J. de
Bergara María J.	Prato Luis
Cuadrado Dionisio	Relirozzi Bianca
Costantini Luigi	Viana Benjamín S.
Canevaro Gerónimo	

Montevideo, Agosto 19 de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Censo Nacional

NOMBRAMIENTOS DE INSPECTORES SECCIONALES PARA EL DEPARTAMENTO DE CANELONES.

Dirección del Censo Nacional.

Montevideo, Agosto 14 de 1908.

Nota N.° 269.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Excmo. Señor:

De acuerdo con la propuesta elevada por la Comisión del Censo del Departamento de Canelones, someto á la aprobación del Superior Gobierno los nombramientos de los Inspectores Seccionales del mismo, que á continuación se expresan:

Sección Guadalupe—Don Cipriano Astorga y Vega.

Sección Santa Lucía—Don José Trigo y Montaño.

Sección Cerrillos—Don Dalmiro Veracierto.

Sección Las Piedras—Don Juan J. Estellanos.

Sección La Paz—Don Eduardo E. Montero.

Sección Sauce—Eulalio Gregorini.

Sección Pando — Don Pedro Lassaba (hijo).

Sección Mosquitos — Don Manuel de Safigueroa.

Sección Migues— Don Eleuterio Migues.

Sección Tala—Don Agustín L. Alfaro.

Sección San Ramón—Carlos Lissardi (hijo).

Sección San Bautista—Don Federico Bargas (hijo).

Sección Santa Rosa—Don Gerónimo Scarpa.

Sección San Antonio—Gregorio V. Mas de Ayala.

Sección San Jacinto—Don Pedro Irigoyen.

Sección Toledo—Don Filomeno Martínez.

Saludo á V. E. muy atentamente.

Carlos M. de Pena, Presidente.

Julio Pérez Elis, Prosecretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 17 de 1908.

Aprobado, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Consulados de la República

CONSULADO EN SOUTHAMPTON

Nota transcribiendo las disposiciones sobre el trabajo de los niños en aquella ciudad.

Consulado de la República O. del Uruguay en Southampton.

Núm. 79.

Southampton, Junio 23 de 1908.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Señor Ministro:

En el año de 1903, el Parlamento Inglés votó una ley autorizando á las Municipalidades del Reino Unido para reglamentar el empleo de los niños en sus respectivos distritos, quedando sujeta dicha reglamentación, una vez redactada, al examen y aprobación ó modificación del Ministerio del Interior de la Gran Bretaña.

Haciendo uso de esa prerrogativa, el Consejo Municipal de esta ciudad acaba de expedirse, formulando la reglamentación ó ley (como aquí se le llama) que, traducida, tengo el honor de enviar á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Es posible, Exmo. Señor, que, si no todas, muchas de las disposiciones de carácter preservativo y moralizador que contiene esta ley, podrían ser con utilidad pública, reproducidas entre nosotros; y el momento puede ser oportuno, pues sé que en nuestro Parlamento se estudia atentamente la confección de una ley que reglamente el trabajo, y en esa ley, como es de presumir, no podrá ser olvidada la niñez desamparada y desvalida, que es, entre la clase proletaria, la más indefensa, y sin duda, la que más derecho tiene á la protección y tutela por parte del Estado.

He aquí, señor Ministro, la reglamentación ó ley, dictada en Southampton:

«Municipalidad de la ciudad de Southampton.—Empleo de los niños. (Acta del «Parlamento 1903). Por la presente se hace saber, que el Alcalde, Municipales y «Burgueses de esta ciudad, actuando por «el Consejo, como la autoridad local de la «misma, han puesto en vigencia las siguientes leyes, regulando el empleo de «los niños bajo la edad de 14 años, y con «respecto al comercio de las calles, para «las personas bajo la edad de 16 años.

«En estas leyes: la expresión «Consejo» «quiere decir, el Alcalde, Municipales y «Burgueses de la ciudad, actuando por el «Consejo.

«La expresión «Schoolday» se refiere á «cualquier día en los cuales las escuelas «públicas de la ciudad estén abiertas para «que concurran los niños.

«La expresión «Trabajo Industrial» se «refiere á cualquier trabajo manual que «se ejecute para el comercio ó con propósitos de ganancia, fabricar, alterar, reparar, ornamentar, concluirlo y adaptarlo «para venta, ó limpiar cualquier artículo.

EMPLEOS EN GENERAL

«1.° Ningún niño bajo la edad de 11 años «será empleado.

«2.° Ningún niño será empleado como «jabonador ó en una parecida ocupación «en tiendas de barberos ó peluqueros, ni «tampoco en la venta de licores intoxicantes en una casa pública con patente, «ni en vender programas ó cosas parecidas, dentro ó fuera de establecimientos «de público entretenimiento.

«3.° Ningún niño obligado á atender á «la escuela todo el tiempo, será empleado «por más de 3 1/2 horas, en cualquier día «de escuela, y niños en tales condiciones, «no serán empleados dentro, ú ocupados «en cualquiera de los siguientes trabajos, «excepto dentro de las horas respectivamente aquí especificadas, á saber:

«*Clases de ocupación:* Vender ó repartir «leche—Horas de empleo: 6.30 a. m. á «8 a. m. y 4.30 p. m. á 6 p. m.

«Venta ó entrega de periódicos.—Horas «de empleo: 7.30 a. m. á 8.30 a. m. y «7 p. m. á 8.45 p. m.

«Trabajo industrial en la casa.—Horas «de empleo: 5 p. m. á 8 p. m.

«Cualquiera otra ocupación (excepto las «mencionadas en los subsiguientes artículos).—Horas de empleo: 7 a. m. á 8 a. m. «y 5.30 p. m. á 8 p. m.

«4.° Ningún niño que deba atender á la «escuela todas las horas hábiles podrá ser «empleado en llevar paquetes en los días «de colegio, excepto en las horas de 5 «p. m. á 8 p. m., y el día que no haya escuela, entre las horas de 8 a. m. á 2 p. m. «ó dentro de las horas de 2 p. m. á 9 p. m.

«5.° Ningún niño será empleado el domingo en ningún trabajo industrial en «la casa.

«6.° Ningún niño empleado en un lugar «de entretenimiento público, conforme á «una licencia, bajo sección 3, de prevención de crueldad á los niños, acto 1904, «podrá ser empleado en el mismo ó siguiente día en ningún otro empleo.

COMERCIO EN LAS CALLES

«7.° Ningún niño bajo la edad de 12 años, «y niñas bajo la edad de 16 años, excepto «las muchachas acompañadas de sus padres, podrán emplearse ó ser ocupadas «en comerciar en las calles.

«8.° Ninguna persona bajo la edad de «16 años, será empleada ú ocupada en «comerciar en la calle, salvo que se halle munida de una licencia del Consejo.

«10. Una licencia para ocuparse del «comercio en las calles no podrá ser rehusada por el Consejo á ninguna persona bajo la edad de 16 años, á quien no le «sea prohibido comerciar en las calles de «acuerdo con estas leyes, excepto el motivo de que si el solicitante por razones «físicas ó mentales no reuna condiciones «para ese comercio, ó si carece del consentimiento de sus padres ó guardianes «para ocuparse de él.

«11. Las licencias que sean concedidas, «expirarán en 31 de Diciembre de cada «año.

«12. Toda persona con licencia, mientras se ocupe en el comercio en las calles, usará en el modo acostumbrado «una placa prescripta por el Consejo.

«13. El Consejo no cobrará nada por «acordar cualquiera licencia ó placa.

«14. Ninguna persona con licencia, durante se halle ocupada del comercio en las calles, no podrá ser ayudada por otra persona menor de 16 años, si ésta no tiene también la licencia correspondiente.

«15. El Consejo podrá suspender ó revocar cualquier licencia si el que la posee es acusado de delito, ó comete cualquier falta á estas leyes, ó si desfigura, presta ó da su placa

«16. Ninguna persona menor de 16 años, ocupada en el comercio en las calles, podrá entrar en casas con licencia de entretenimientos públicos ó para la venta de licores intoxicantes para consumo en la casa, con el propósito de comerciar ó entregar mercaderías.

«17. Ninguna persona de las ocupadas en comerciar en las calles, podrá exigir, importunar, ú obstruir el pasaje de los transeuntes, á pretexto de ejercer su comercio.

«18. Ningún niño que no se encuentre exceptuado de atender al colegio, será ocupado ni hará el comercio en la calle, durante las horas de escuela.

«19. Ninguna persona con licencia para ser empleada ú ocupada en el comercio en las calles, podrá ejercerlo en los días domingos.

«*Nota*—Al interpretar las leyes arriba mencionadas, una mirada deberá echarse á las siguientes definiciones que contiene el acto 1903 sobre el empleo de los niños, y las cuales son aplicables á las mismas expresiones que se usan en estas leyes. A saber:

«La expresión «niño», si no se llama de otro modo, quiere decir una persona menor de 14 años.

«Las expresiones «empleo y emplear», usadas con referencia á un niño, incluyen el empleo en cualquier trabajo ejercitado con miras de comercio ó con el propósito de ganar, ya sea la ganancia para el muchacho ó para cualesquiera otra persona.

«La expresión «comercio en las calles», incluye la venta de diarios, fósforos, flores y otros artículos, tocar, cantar ó representar con propósitos de lucro, lustrar botines ó cualquiera otra ocupación parecida, llevada á efecto en las calles ó en lugares públicos.

«Y, finalmente, se hace saber que las objeciones que por cualquiera persona podrán ser hechas á las precedentes leyes, deberán dirigirse al señor Secretario de Estado, Ministro del Interior, Londres.—(Firmado:) *R. R. Liuthorne*, Secretario del Municipio.»

Aprovecho para reiterar á V. E. los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Arturo Prats.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese en el Diario Oficial.

Bachini.

CONSULADO EN CUBA

Publicación referente á la sanidad del Uruguay

Legación de la República Oriental del Uruguay en la República de Cuba.—Habana.

Sección Consular.—Número 92.—Libro VII.

Habana, Abril 28 de 1908.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Montevideo.

Excmo. Señor:

Tengo la satisfacción de remitir por separado á V. E. dos ejemplares de *El Heraldo Español*, de San Juan de Puerto Rico, correspondiente al día 2 del mes en curso, que contiene, transcripto del *Boletín de la Asociación Médica de Puerto Rico*, un interesante artículo de su director, doctor M. Quevedo Báez, en que se hacen honrosísimas apreciaciones sobre la organización sanitaria del Uruguay y sobre nuestros establecimientos benéficos y hospitalarios.

De V. E. con mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 18 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

Bachini.

MOVIMIENTO CIENTÍFICO SANITARIO EN URUGUAY

El señor Carlos Conde, Cónsul de la República de Uruguay, ha enviado á la *Asociación Médica de Puerto Rico* los siguientes folletos: *Morbosidad y Mortalidad infecto-contagiosa* (año 1905); *El movimiento del Estado Civil y la Mortalidad* (en el año 1905); *Boletín Mensual de Estadística Municipal de Montevideo* (Septiembre 7 y Octubre de 1906); *Reglamentación de la Prostitución*, *Convención sanitaria celebrada por las Repúblicas Argentina, Uruguay, Brasil y Paraguay*; *Bases para un concurso de anteproyecto para la construcción de un asilo de expósitos y huérfanos.*

Descubren á primera vista, estos folletos, el interés que despiertan los estudios de estadística en la hermosa y culta república uruguaya, señalando ello un positivo progreso en las ciencias médicas y sociales de aquel país.

Hablan ellos muy elocuentemente, también, de la importancia consagrada á los asuntos de sanidad, en todos sus órdenes, materia prima de legislación en toda sociedad y Gobierno bien organizado.

La política de atención preferente, hoy día, en los pueblos que han alcanzado un grado superior de cultura, es la política sanitaria, considerada como el mejor cimiento en que puede descansar su futuro progreso y prosperidad.

Las sociedades necisitan, por un instinto de conservación que preside su vida, organizarse sobre la base de una perfecta constitución sanitaria. Ningún progreso en los diferentes órdenes de las ciencias, artes é industrias, pone más de relieve su estado positivo de adelanto, como el que proclame la sanidad en sus variadas y múltiples aplicaciones.

Ya no es ese terreno ignorado para ninguna sociedad, donde priven las manifestaciones de la cultura humana. Los Gobiernos todos propenden á desarrollar ampliamente el progreso sanitario de los pueblos cuya administración les está encomendada, estimándolo como la mejor obra de su administración civil y política.

Puede asegurarse que el momento actual es de receso completo para otras cuestiones de orden civil y administrativo á las cuales se les dispensa una atención secundaria. La labor de actualidad palpitante en la política social y económica, es la Sanidad.

Es la mejor vía que pueden trazarse los pueblos para sus nuevas conquistas de progreso y su mejor afianzamiento en la vida de la libertad y del derecho modernos.

Todo sistema de leyes establecido para encauzar la conciencia pública, toda labor realizada para dar empuje y brillo á las manifestaciones de la ciencia y á las creaciones del arte; las especulaciones económicas para afirmar la vida y el crédito público; todo ello resulta secundario, ante la significación é importancia que la organización pública sanitaria de un país representa.

Por eso aplaudimos, con el más íntimo convencimiento y la devoción que á esos principios profesamos, la obra científica, social y humanitaria de aquel país, hermano nuestro en el Continente, del cual si nos separan inmensas distancias, nos aproximan el verbo del idioma y el ideal supremo que como pueblos de una misma raza nos une en la fe, en la esperanza y en el amor de una gran familia humana.

Agradecemos mucho los libros que se nos envían, cuyo valor apreciamos debidamente, y aguardaremos oportunidad para obsequiar á sus atentos donantes con algo que sea revelación de nuestro estado social, en ese mismo orden de cosas.

Sean estas líneas expresivo testimonio de agradecimiento y especialmente á nuestro buen amigo don Carlos Conde, digno Cónsul del Uruguay en esta Isla.

«Boletín de la Asociación Médica de Puerto Rico».

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Agosto de 1908

Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Junio del año en curso y una letra contra el Banco Italiano del Uruguay por la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y dos francos con sesenta y cinco céntimos.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Junio del corriente año y una letra contra el Banco Español del Río de la Plata por la suma de trescientos cincuenta y dos pesos con quince centésimos oro uruguayo.—Se remiten los estados acompañados á la Contaduría General de la Nación, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Acompaña los cuadros estadísticos de los vapores despachados con destino al puerto de Montevideo, valor de fletes y precios corrientes en Mayo y Junio de 1908.—Se remiten los cuadros estadísticos anexos donde corresponda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Acompaña los informes del movimiento comercial y de navegación operado entre el puerto de Oporto y los de la República durante el mes de Junio del corriente año.—Se remiten donde correspondan los cuadros estadísticos anexos y se acusa recibo.

—Consulado de Austria-Hungría—Solicita permiso para que los súbditos austro-húngaros residentes en ésta, puedan enarbolar la bandera austriaca el día 18 del corriente, aniversario del natalicio de Su Majestad el Emperador y Rey de Austria-Hungría.—Se oficia al Ministerio del Interior en el sentido solicitado y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Dunkerque—Acompaña un recorte impreso conteniendo un artículo referente al peligro del cólera en Occidente.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite copia de la nota puesta por ese Consulado General en el título de propiedad de la corbeta nacional «Vilazar».—Se agregan los antecedentes respectivos y se pasa al Ministerio de Guerra y Marina para la resolución que corresponda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Remite un estado sobre la mortalidad en el puerto de la Luz de Las Palmas correspondiente al mes de Abril del corriente año.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Pasa una nota de la Escribanía de Marina en la que se solicita de los propietarios del vapor «Ural» la suma de tres pesos para hacer efectiva la inscripción de la escritura de hipoteca prendaria de dicho vapor.—Se oficia al Consulado General de la República en España en el sentido solicitado y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Informa extensamente sobre la Exposición Agrícola y Ganadera celebrada en esa bajo el nombre de «Concurso de Reproductores y de Animales Gordos».—Se publica en el Diario Oficial y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Venezuela—Informa sobre el desarrollo de la peste bubónica en el puerto de «La Guaira».—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Acompaña copia legalizada del acta del nacimiento de Oriol Duarte, hijo legítimo del señor Cónsul y de su esposa doña Carolina Kulhsen Rigel.—Se pasa al Ministerio del Interior á los fines consiguientes y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite copia del acta de nacimiento de Oriol Duarte, hijo legítimo de don Ezequiel Duarte y de doña Carolina Kulhsen Rigel.—Habiéndose remitido al Ministerio del Interior la copia del acta de nacimiento remitido por el Consulado en Las Palmas, se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cádiz—Comunica que el señor José Roquero y Real ha sido reemplazado en el cargo de Canciller de ese Consulado, por el señor Antonio Arango y Ayala.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite el autógrafo de la firma de don Antonio Arango y Ayala, nombrado Canciller del Consulado de la República en Cádiz.—Se acusa recibo y se inscribe la firma autógrafa acompañada en el Registro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Comunica que remite las copias de los libros de estampillas que se llevan en los Consulados de su dependencia.—Se acusa recibo expresando que no han llegado las copias á que se refiere.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Dice que remite los estados mensuales relativos al despacho de buques habido en los Consulados de su dependencia, durante el mes de Febrero último.—Se acusa recibo expresando que no han llegado los estados á que se refiere.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña las copias auténticas de los libros de estampillas que se llevan en los Consulados de su dependencia y correspondientes al mes de Abril del año en curso.—Se remiten las copias acompañadas á la Contaduría General de la Nación y se acusa recibo.

—Consulado de Cuba—El señor Canciller del Consulado de Cuba en Montevideo, comunica que ha hecho entrega del despacho de dicho Consulado al señor Rafael Gutiérrez y Alcaide, nombrado Vicecónsul por el Gobierno de su nación.—Se acusa recibo.

—Consulado de Cuba—S. S. el señor Rafael Gutiérrez y Alcaide, Vicecónsul de la República de Cuba en esta Capital, comunica que se ha hecho cargo del Consulado.—Se acusa recibo y se expide el aviso oficial que corresponde.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite los estados mensuales relativos al movimiento habido en los Consulados de su dependencia durante el mes de Abril último.—Se remiten á Contaduría General los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Remite el autógrafo de la firma y sello consular del señor Pedro Sintes Cardona, nombrado Canciller del Consulado de la República en Mahón.—Se acusa recibo y se agrega la firma autógrafa acompañada al Registro respectivo.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Dice remitir un informe anual del señor Comandante del Puerto de Marsella y la Estadística del mismo correspondiente al año de 1907.—Se acusa recibo expresando que no ha llegado el informe á que se refiere.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite dos ejemplares de *El Heraldo Español*, de San Juan de Puerto Rico, que contiene un interesante artículo sobre la organización sanitaria del Uruguay y sobre nuestros establecimientos benéficos y hospitalarios.—Se acusa recibo y se publica.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite el estado del movimiento mensual de estampillas empleadas en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Mayo último.—Se remite á la Contaduría General de la Nación el estado acompañado y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Southampton—Envía un estado informativo del oro amonedado remitido á la República desde el mes de Diciembre de 1907 al de Abril de 1908.—Se pasa al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás efectos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Remite un recorte impreso que contiene el proyecto de ley que el diputado por Río Grande del Sud don Humero Baptista presentó á la Cámara de Diputados para la protección á la plantación y cultivo del trigo.—Para la resolución que corresponda se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Remite el estado de emolumentos percibidos por ese Consulado General y sus dependencias, durante el mes de Mayo último, y un cheque por libras 196-15-10 contra el Banco de Londres y Río de la Plata.—Se remite el estado á la Contaduría General de la Nación, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Comunica que el Director de la Real Escuela Superior de Agricultura en Portici, le insinuó la idea de instituir tres becas de perfeccionamiento para alumnos de nuestra Escuela de Agronomía.—Para la resolución que corresponda, se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Valencia—Al comunicar que ha despachado al vapor nacional «Gipuzkoa» con destino al puerto de Sfax, da cuenta de la intervención de ese Consulado en un incidente ocurrido entre el capitán y varios tripulantes de dicho vapor y que fué solucionado de un modo definitivo.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Southampton—Remite, traducida, la reglamentación sobre el empleo de los niños en los Municipios de la Gran Bretaña.—Se acusa recibo y se resuelve su publicación en el Diario Oficial.

—Consulado del Uruguay en Bahía—Remite un informe sobre los diversos artículos de fácil exportación á Bahía y especialmente sobre harinas nacionales.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña el número 146 de la «Gaceta de Madrid que contiene el resumen de las cantidades y valores de los artículos importados en la Península é Islas Baleares durante el mes de Febrero de 1908—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Trasmite la dirección precisa de ese Consulado—Se tiene presente y se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Puerto de Mazarrón — Acompaña una relación de la correspondencia expedida por ese Viceconsulado durante el primer semestre del corriente año.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1908.

1—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver doscientos nueve pesos treinta centésimos ($ 209 30) á varios contribuyentes por exceso de cuotas consignadas.

2—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Chichizola Hnos. ochenta y nueve pesos noventa y ocho centésimos ($ 89.98) por patente consular.

3—Se nombra guarda de 1.ª clase de la Receptoría de Rivera al de 2.ª don Cándido C. Araújo, en reemplazo de éste al de 3.ª don Belmiro Mello; en reemplazo de éste al de 4.ª don Severo Martínez, y para guarda de 4.ª don Jacinto Rivero.

4—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas, para aceptar la propuesta presentada por Andrés Cervera para efectuar reparaciones en el vapor «Bequeló» por seiscientos veinticinco pesos ($ 625.—).

5—Se dispone que la Contaduría General liquide á la pensionista civil señora Camila M. de la Bandera veinticinco pesos noventa y cuatro centésimos ($ 25.94) saldo de su pensión de Junio último.

6—Se manda pagar la cuenta del DIARIO OFICIAL por sesenta y nueve pesos diez centésimos ($ 69.10) por publicaciones de Julio ppdo.

7—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta del señor José B. Canabal por sesenta y cinco pesos ($ 65.—) para colocación de tirantes especiales en los depósitos de la Aguada.

8—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para invertir cuarenta y cinco pesos ($ 45.—) en reparaciones de sillas y bancos de escritorio de la Alcaidía.

9—Se resuelve que á don Rosauro Tabares le corresponde una sola patente de giro.

10—Se resuelve habilitar el paso de San Diego de Aceguá para la importación y exportación de mercaderías y productos del país.

11—Se manda pagar quinientos treinta y cinco pesos noventa y ocho centésimos ($ 535.98) por impresión y encuadernación de 500 ejemplares de los estados generales de la Administración correspondientes al ejercicio de 1906-907.

12—Se manda abonar á la pensionista civil señorita Segunda A. Ballesti su haber del mes de Junio último.

13—Se dispone que al Agente de Sellos y Timbres, don José Dreyer, se le liquide su asignación de veinte pesos ($ 20.—) mensuales con imputación al sobrante de la plaza Eloísa C. de Narizano; al Agente don Jacinto Gómez Blanco que debe gozar veinte pesos ($ 20.—) se le liquide veinticinco pesos ($ 25.—) y al Agente don José Mazzeti, de la Sucursal Terrestre, cuarenta pesos con cincuenta centésimos ($ 40.50) mensuales.

14—Se nombra con carácter de interino á don Carlos Alberto Estrada, Inspector de bienes raíces del Estado, con la antigüedad de 1.° de Agosto.

15—Se ha dispuesto que los libramientos que se hagan por Gastos Generales por el ejercicio 1907-1908, y cuyos rubros estén agotados sean llevados al de Ejercicios Anteriores de 1908-1909.

16—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Bentos Pedroza da Silva cuarenta y un pesos con ochenta y seis centésimos ($ 41.86) por exceso de Contribución Inmobiliaria.

17—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Fernando Echenique trescientos ochenta y ocho pesos ($ 388.—) por exceso de cuota pagada por impuesto inmobiliario.

18—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 1.ª clase de la Receptoría de Rivera don Antonio Martínez, nombrándose en su reemplazo al de 2.ª don Alejandro Vico y para el cargo de éste á don Julio López, ambos con calidad de interinos.

19—Se aprueba en todas sus partes el reglamento interno de la Secretaría de este Ministerio.

20—Se nombra con carácter de interino á don Teodoro E. Miranda oficial de 2.ª clase de la Receptoría de Maldonado.

21—Se dispone librar orden á favor de la Dirección General de Avaluaciones por cien pesos ($ 100.—) para gastos que demande la avaluación de tierras de Artigas, Salto y Paysandú.

22—Se libra la orden por cien pesos ($ 100.—) por el concepto de que trata el número anterior.

23—Nómbrase Revisador de Patentes de Giro fuera del Boulevard Artigas á don Lucio Freire.

24—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Santa Rosa don Gabriel Fernández, y se nombra á don Laudimino Jardín, en calidad de interino.

25—Se declara á los señores Brunetti y C.ª comprendidos en las franquicias que concede la ley de 23 de Junio de 1900 á las Empresas pedreras.

26—Se autoriza á la Receptoría del Salto para fijar á cada uno de los Resguardos La Caballada y Astillero Mihanovich cinco pesos ($ 5.—) mensuales para manutención de caballos de los guardas.

27—Se designa á don Tulio Acosta Broth para regentear la Agencia de Papel Sellado y Timbres de la Estación La Sierra, la que se halla á cargo de la firma Acosta y Estévez, con diez pesos ($ 10.—) mensuales, con la fianza del señor Norberto Acosta.

28A—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á los señores Correa y Colmán siete pesos con cincuenta centésimos ($ 7.50), abonados por exceso de patente de Giro.

28—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir cincuenta pesos ($ 50.—), en modificar la máquina de sellar, á fin de que sirva á la vez para sellar los cheques bancarios.

29—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á don Juan C. Tarradellas cuarenta y nueve pesos con trece centésimos ($ 49.13), importe de derechos por envases de harinas.

30—Se manda devolver al señor Juan C. Tarradellas setenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 75.60), por el concepto de que trata el número anterior.

31—Se manda devolver al señor Juan C. Tarradellas cuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 4.40), por el mismo concepto de que tratan los números anteriores.

32—Se dispone le sea liquidado al señor Eugenio J. Madalena, Director General de Aduanas interino, cien pesos ($ 100.—) para gastos extraordinarios del servicio.

33—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Delfino Hnos., treinta y ocho pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 38.59), por impuesto de patente consular.

34—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Staud y C.ª ciento sesenta y nueve pesos ochenta y cinco centésimos ($ 169.85) abonados por error en la liquidación número 14.627.

35—Nómbrase guarda de 2.ª clase de la Receptoría de la Colonia, con carácter de interino, á don Justo Germán Alsina por jubilación de don Alfredo Alsina.

36—Se acepta la renuncia presentada por el revisador de impuestos de 3.ª clase de Paysandú don Geroncio López y se nombra en su reemplazo á César Isidro León.

37—Se autoriza á la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay el despacho, previo pago de derechos, de los materiales detallados en su solicitud número 607.

38—Se nombra portero de la Dirección de Avaluaciones á Juan Mancini, y peón á Ramón Tercero Aldecoa, con la antigüedad del 1.° del corriente y se le revalidan las autorizaciones para hacer figurar en su presupuesto, á cargo de la partida de $ 25.000 de Contribución Inmobiliaria, al cochero Arturo Corbalán con treinta pesos ($ 30.—) mensuales.

39—Se resuelve que los empleados actuales de la Sección de Empadronamiento don Lindoro Martínez, don Carlos González Díaz y Julio Clavelli, pasen á prestar servicios á dicha Dirección con cincuenta pesos ($ 50.—) mensuales los dos primeros y cuarenta pesos ($ 40.—) los dos últimos.

40—Se aprueban las modificaciones introducidas en los artículos 59 y 60 de la Sociedad The Uruguay Estancia Limited.

41—Se dispone que el Parque Nacional entregue á la Dirección General de Aduanas 3.000 cartuchos á bala calibre H. N. A. 7 mm. para la Receptoría de Santa Rosa.

42—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para mandar construir una claraboya por sesenta y cinco pesos setenta centésimos ($ 65.70.—).

43—Se declara jubilado á don Alfredo Alsina, guarda de 2.ª clase de la Receptoría de la Colonia.

44—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para aumentar en doscientos pesos ($ 200.—) la provisión de valores de la Agente de Correos, Sellados y Timbres, doña Juana B. de Abondanza, asignándosele cinco pesos ($ 5.—) de remuneración mensual.

45—Se nombra para la Inspección del Resguardo: Para Secretario al señor Manuel C. de la Bandera, para guardas de 1.ª clase á don José Arcos, don Luciano Rodríguez y don Ambrosio L. Berrutti; para guardas de 2.ª á don Domingo Ferraro, Juan Gastellú y don Bernardo Guarnalusse, y para guardas de 3.ª Rufino Gutiérrez, Aníbal Silva, José Vergara, Evaristo Añón, José Arcos (hijo) y Pedro Colombo: para guardas de 4.ª clase á don Domingo Garibaldi y en reemplazo de éste á don Manuel Badía, siendo éstos con carácter de interinos.

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Ambrosio de Castro	Juan P. Castro
Angela Castro de Latorre	Idem
Francisco Placeres	Idem
José Luis de Sosa	Idem
Pantaleón Rodríguez	Idem
José Bernardino López	Idem
Dámaso Fernández	Idem
Marfisa M. y Constancio M. S. Bárbara	Idem
B. Lorenzo Hill	
Aurelio Rucker por Joaquín Sosa, Wáshington Escayola y Manuel de Castro	
Osvaldo Cervetti Vachin	Vicente Novoa
Benjamín Carvalho Silva	Luis Barbagelata

Montevideo, Agosto 19 de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Agosto de 1908

Concédese la autorización solicitada por la División de Ganadería para adherirse al 1er. Congreso Internacional de Industrias Frigoríficas, que se reunirá en París el 5 de Octubre próximo.

—Se firman 51 diplomas de maestros, expedidos por la Dirección General de Instrucción Primaria.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á las sumas que han quedado sin invertir en el presupuesto escolar correspondiente al ejercicio de 1907-1908.

—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria pidiendo una aclaración del artículo 4.° del Presupuesto General de Gastos.

—A informe de la División de Ganadería—Pasa nota de la Asociación Rural é Industrial del Departamento de Soriano, solicitando el concurso pecuniario del Poder Ejecutivo para la celebración de la Exposición-feria á efectuarse en el mes de Noviembre próximo.

—Sociedad Protectora de Animales «General José G. Artigas»—Nota comunicando no poder concurrir el señor Ministro al acto que tendrá lugar el 20 del corriente en esa Sociedad y designando para que lo represente al Director de la División de Ganadería señor Juan Carlos Blanco Sienra.

—Señor Juan Carlos Blanco Sienra—Nota relacionada con la anotación que precede.

—Al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva trasmitir al Departamento Nacional de Ingenieros, se le comunica que la Inspección Técnica de Edificios Escolares ha contratado con los señores Barros Hnos. la ejecución de las obras de carpintería para el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina.

—A la División de Ganadería, pasa una nota de la Comisión Directiva «Pro Exposición Agropecuaria» del Departamento de Artigas, pidiendo el concurso pecuniario del Poder Ejecutivo para la celebración de una exposición-feria á celebrarse en el corriente año.

—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria—Relacionada con la supresión de varios empleados de la Secretaría de esa corporación, por la nueva Ley de Presupuesto General de Gastos.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Pasan las relaciones números 44, 45 y 46 de las cuentas que adeuda esa Dirección.

—A la Oficina de Patentes de Invención, etc.—Antecedentes relativos al petitorio de privilegio de invención de los señores Fontán, Cerbosi y C.ª, para un nuevo procedimiento de faena de ganado y conservación de sus productos.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 19 DE AGOSTO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur al Este con lluvias en la República. En Montevideo han caído 3/10 de litro de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.

Barómetro 764.95.

Temperaturas: Normal 9°00, á la intemperie 9°00; máxima 9°10, á la intemperie 16°30; mínima 8°00, á la intemperie 5°20.

Viento S. S. E. 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 30 kilómetros á las 11 horas p. m.

Tensión del vapor de agua 8.25.

Humedad relativa 90.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 7°00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 6.18.

Cloro libre por litro, gramos 3.81.

Barómetro alto al Oeste de Mendoza.

Tiempo seminublado con lluvias y vientos en la costa.

Hamlet Bazzano.

Instrucción P. Primaria

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Junio de 1908.—Ejercicio Económico de 1907-1908

INGRESOS

A Saldo:—Que pasa de Mayo último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria . .		$ 5.398 37	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 9.793 44	
En el Banco de la República:			
En Oro	$ 57.500 56		
En Plata.	» 24.202 46		
En Oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, Ley 23 de Marzo de 1906) .	» 242 —		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 487 72	» 82.432 74	$ 97.624 55
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 9.841 91	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 13.945 64	» 23.787 55
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido de dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas.			» 14.460 19
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos.		$ 82 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 510 81	» 592 81
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			$ 8.478 —

A *Impuesto Rural de Instrucción Pública*
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual ejercicio económico . . . . $ 32 40
» *Impuesto de Piedra y Arena*
» *Descuento de 4 °/₀*
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes. . . . . $ 2.348 42
» *Reintegro de 3, 4 y 6 °/₀*
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . » 740 78
» *Diferencias de Sueldos*
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de I. Primaria . . . . » 70 67
» *Provento de Multas*
Recibido de la Dirección de Registro de Estado Civil la impuesta por el Juzgado de Paz de la 1.ª sección de Río Negro . . . . $ 0 66
Idem del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo . . . . » 79 80 » 80 46
» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley de 23 de Marzo de 1906):
Recibido del Superior Gobierno lo siguiente: Para pago de las reparaciones practicadas en el edificio-escuela rural núm. 16, de San José . . . . . $ 142 —
Para pago de las obras practicadas en el edificio-escuela de 1.er grado núm. 1, de Flores. . . . . » 147 —
Para pago de diversas cuentas relativas á este rubro (Relación núm. 34) . . . . » 21.018 20
Idem íd. íd. íd. (Relación núm. 39) . . . . » 3.240 —
Idem íd. íd. íd. (Relación núm. 40) . . . . » 6.840 55 » 31.387 75
» *Herencias yacentes*
Recibido por este concepto del Juzgado Letrado de Tacuarembó. . . . . » 12 77
» *Reparaciones de Edificios* (con cargo á las utilidades del níquel):
Recibido del Superior Gobierno para pago de las reparaciones efectuadas en la casa-escuela rural número 4, de Tacuarembó . . . . » 162 —
» *Intereses*
Por los liquidados en favor de la H. Dirección General en las siguientes cuentas corrientes (2.° trimestre de 1908):
En la cuenta corriente á oro . . . . $ 55 21
Idem íd. íd. (Utilidades del níquel) . . . . » 1 20
Idem íd. íd. (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar. » 0 85 » 57 26
» *Impuesto de 1 °/₀*
Importe del efectuado en este mes . . . . $ 1.169 28
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 31.387.75 . . . . » 313 88 » 855 40

$ 180.691 01

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital:*
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:
Dirección General de Instrucción Primaria, por Mayo último. . . . . $ 10.637 43
Dirección General de Cursos Nocturnos, por Mayo último . . . . » 1.149 74
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Mayo último . . . . » 302 55
Instituto Normal de Varones, por Mayo último. . . . . » 1.406 31
Instituto Normal de Señoritas, por Mayo último . . . . » 913 41
Escuela de Aplic. de Varones, por Mayo último . » 732 44
Escuela de Aplic. de Señoritas, por Mayo último . . . . » 675 64
Personal Enseñante, por Mayo último . . . . . » 16.999 19
Alquileres de casas, por Mayo último . . . . . » 6.225 — $ 39.041 71

» *Presupuestos de Campaña:*
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuesto de	Canelones,	por Mayo último	$ 4.206 15	
»	San José,	» » »	» 2.243 13	
»	Flores,	» » »	» 1.425 69	
»	Florida,	» » »	» 2.479 90	
»	Durazno,	» » »	» 1.955 83	
»	Minas,	» » »	» 2.096 83	
»	Maldonado,	» » »	» 1.645 38	
»	Rocha,	» » »	» 3.081 39	
»	Cerro Largo,	» » »	» 3.736 18	
»	Treinta y Tres,	» » »	» 2.597 68	
»	Tacuarembó,	» » »	» 2.599 37	
»	Rivera,	» » »	» 3.163 94	
»	Salto,	» » »	» 2.600 68	
»	Artigas,	» » »	» 2.245 90	
»	Paysandú,	» » »	» 2.775 15	
»	Río Negro,	» » »	» 1.643 19	
»	Soriano,	» » »	» 2.432 88	
»	Colonia,	» » »	» 2.831 32	» 45.760 59

» *Comisión Nacional de Caridad*
Lo entregado á dicha en este mes por concepto de «Impuesto de 1 °/₀» según comprobantes . . . . $ 3 36
» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . . . . » 336 30
» *Gastos Generales con cargo á Economías*
(Y á los $ 1.200.— autorizados por el Poder Ejecutivo el 18 de Enero de 1908):
Pagado por este con cepto s/c. (Relación núm. 41). » 15 —

Por *Gastos Generales con cargo á la Ley 12 de Octubre de 1907*
Pagado por este concepto s/c. (Relación núm. 38) . $ 1.002 70
» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906.)
Pagado el importe de la relación núm. 34, s/c. . . $ 21.018 20
Idem íd íd íd 39, s/c. . . . . » 3.240 —
Idem íd íd íd 40, s/c. . . . . » 6 840 55 » 31.098 75
» *Reparaciones de edificios* - (Con cargo á las utilidades de la moneda de níquel):
Pagado por la Tesorería de Minas, á los señores Gómez y Garin por construcción de un cerco de alambre en la casa-escuela rural núm. 2. . . . . » 38 10
» *Gastos de Instalación de nuevas escuelas*
Pagado por dicho concepto por la Tesorería de I. Primaria de Cerro Largo, según comprobantes . » 168 96
Por saldo: Que pasa á Julio de 1907-908 próximo:
En la Tesorería General de Instrucción Primaria . $ 2.957 29
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria . . . . » 11.016 89
En el Banco de la República:
En oro . . . . $ 27.602 43
En plata . . . . » 20.647 73
En Oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, Ley 23 de Marzo de 1906). » 388 38
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel) . . . . » 612 82 » 49.251 36 » 63.225 54

$ 180.691 01

Montevideo, 30 de Junio de 1908.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

4751-v.ag.20 V.° B.° *Pérez*, Inspector Nacional.

Departamento de Obras Públicas

Vialidad de Rivera

OBRAS DECLARADAS URGENTES

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 13 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Honorable Junta E. Administrativa de Rivera en la precedente nota, y atento lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la expresada corporación para efectuar las siguientes obras:

Reparaciones en el camino del «Paso de Castro»; compostura del trozo de camino comprendido entre el «Paso del Lagunón» y el «Paso del Horno», y obras en la calle Corrales, cuyo costo ha sido calculado por la Inspección Técnica Regional núm. 3 en las sumas de *$ 400.—; $ 350.— y $ 450.—* respectivamente, que se imputarán á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puentes de Solís Chico y Mendoza

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 13 de 1908.

Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Inspección General de Vialidad para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos Solís Chico y Mendoza.

Pase al Departamento Nacional de Ingenieros para que proceda á llamar á licitación pública.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Agosto de 1908

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos dispuestos, el expediente sobre reparaciones á efectuarse en el depósito de Aduana denominado «Antonini».

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud del Ferrocarril Central pidiendo autorización para vender á los señores Sanguinetti y Reboratí cincuenta toneladas de fierro viejo.

—Se dispone informe la Secretaría, en la cuenta de la Usina Eléctrica por concepto de alumbrado suministrado al Ministerio durante el mes de Julio ppdo.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de una batería de dos calderas de vapor.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior, el expediente sobre expropiación de los terrenos de propiedad del doctor Martín Aguirre, necesarios para el ensanche del camino á la Barra de Santa Lucía.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, la solicitud del Ferrocarril Central pidiendo autorización para vender á los señores J. G. White y C.ª ocho mil clavos de vía.

—Se remite al Ministerio del Interior, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por los señores Ubiría Hnos. solicitando permiso para cerrar un portón existente en campo de su propiedad situado en la costa del Aguila (Departamento de Soriano).

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para la resolución que corresponda, la solicitud del señor Ezequiel D. Silva, pidiendo la devolución de la suma depositada en garantía de su propuesta para la construcción de un depósito en la Aduana de Santa Rosa.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud N.° 99 del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para vender al señor Desiderio Giménez, 125 durmientes de pino viejos.

—Se devuelve al Departamento Nacional de Ingenieros la nota del señor ingeniero Soininen acompañando las planillas de gastos efectuados por la Comisión de Saneamiento N.° 1.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente sobre privilegio de «Mejoras en aparatos quemadores de vapor» de propiedad del señor Arthur Kitson, de Londres.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública comunicando que el expresado Departamento puede devolver el depósito que hicieron los concurrentes á la licitación efectuada para la construcción de los ventiladores del edificio destinado á la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del Ministerio de Guerra y Marina transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de los señores Luis Meyer y Otto Dutting por Liebig's Extract of Meat Comp. Ld. para la prolongación de un muelle de la fábrica que poseen sobre el río Uruguay en Fray Bentos.

—Se dirige nota al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio de Guerra y Marina de acuerdo con el trámite precedente.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad el escrito presentado por el señor Merguin y C.ª relacionado con la aceptación de su propuesta para el

montaje de los tramos metálicos del puente sobre el arroyo Porongos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros—Se remite el pliego de condiciones para la adquisición de la piedra partida destinada á la conservación de la carretera que conduce á la Villa de Pando, á fin de que proceda á un segundo llamado á licitación.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad el escrito presentado por los señores Julio M. Sosa y C. Travieso adjuntando una nota de la Comisión Auxiliar de San Carlos referente á la construcción de un puente sobre el arroyo Maldonado.

—A informe del Consejo N. de Higiene se remite la solicitud de don Bernabé Bauzá pidiendo jubilación.

—Con lo informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. 98 del Ferrocarril Central, sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Agosto de 1908

Cirilo Navas, ex soldado—Solicita inclusión en listas de la Defensa.—Al Ministerio del Interior.

—Cándido Bogao González, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Al interesado.

—Facundo Ojeda, ex soldado—Pide inclusión en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Regimiento de Caballería número 1—Referente al teniente 1.° Francisco de León y alférez Epifanio Cáceres, que fueron muertos en la batalla de Tupambaé y cuyas partidas de defunción no se encuentran inscriptas en el Registro de Estado Civil.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Jefatura Política de Treinta y Tres—Fallecimiento de la viuda de jubilado doña Perpetua P. de Ramos.—Al Ministerio del Interior.

—Carolina Regules de Moratorio y otros—Solicitan nueva tasación de una propiedad de su pertenencia.—Diríjase nota á la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Ruapheu», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 105 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 101 pasajeros.

—Vapor argentino «Uruguay», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Amasis», de Valparaíso, con 3 pasajeros.

—Vapor inglés «Drumeaime», de New York, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Petrópolis», de Rosario de Santa Fé, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Thessalia», para Valparaíso, con 8 pasajeros.

—Vapor inglés «Corcovado», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Himera», para New York y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Norman Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 65 pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 107 pasajeros.

—Vapor italiano «Río Amazonas», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 15 pasajeros.

—Vapor inglés «Ruapheu», para San Vicente, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Agosto 19 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES

Nombramientos

ACUERDO

En Montevideo, á diez y ocho de Agosto de mil novecientos ocho, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Luis Piera, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar los cargos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos, en el concepto de hallarse inscriptos en el Registro Cívico:

Departamento de San José- Juez de Paz de la 7.ª sección: don Juan Carlos Menéndez.—Tenientes Alcaldes del 1.° y 3.° distritos de la 5.ª sección: don Juan María Chocho y don Patricio Alba.

Departamento de Paysandú—Jueces de Paz: de la 8.a sección, don Antonio J. Pérez; de la 12.a íd, don Juan López Lomba.—Tenientes Alcaldes: del 2.o distrito de la 8.a sección, don Rafael Scognamiglio; del 3.o íd de la 10.a íd, don Ramón Irrisarri; del 1.o íd de la 13.a íd, don Ricardo Santos Farías; del 3.o íd de la 14.a íd, don Alfredo J. Sardo.

Departamento de la Capital—Teniente Alcalde del 2.o y 5.o distrito de la 1.a sección don Constantino Bonti.

Departamento de Canelones — Teniente Alcalde del distrito Canelón Chico, 1.a sección, don Natalio Viera.

Departamento de Flores—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección, don Bautista Menditeguy.

Departamento de Maldonado—Teniente Alcalde de Garzón, 7.a sección, don Juan Isaac Silvera.

Departamento de Minas — Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 1.ª sección, don Bernabé T. Cano.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—GARZÓN.—PIERA.—CUÑARRO.— ROMEU BURGUES.—BASTOS.

Justo Cubiló, Secretario.

DEFENSORES DE OFICIO PERMANENTES

ACUERDO

En Montevideo, á diecinueve de Agosto de mil novecientos ocho, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Luis Piera, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley de 28 de Octubre de 1907, declaraba con calidad de permanentes á los actuales defensores de oficio, doctores don Leonel Aguirre, don José A. Ramírez, don Eugenio M. Petit, don Eduardo Roubaud y don Hugo Antuña, nombrados para el corriente año por acuerdo de primero de Febrero último.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—GARZÓN.—PIERA.— CUÑARRO.— ROMEU BURGUES.—BASTOS.

Justo Cubiló, Secretario.

DENUNCIA DE PESQUISAS

Se ordena informen los señores Jueces de Instrucción

AUTO ACORDADO

En Montevideo, á diecinueve de Agosto de mil novecientos ocho, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que habiéndose formulado denuncias en varios diarios, y entre ellos en el número de *El Día* que se tiene á la vista, que en los Juzgados Letrados de Instrucción se practican pesquisas secretas, mandaba: que los señores Jueces á cargo de los referidos Juzgados, informen, por su orden, sobre los hechos que hayan podido dar margen á tales denuncias.

Y lo firma, de que certifico.—GARZÓN.—PIERA.— CUÑARRO.— ROMEU BURGUES.—BASTOS.

Justo Cubiló, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Manuel Duarte Cardozo, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares, don Honorio Agosto Ravera, don Rolando de los Campos, don Eduardo Albanell y don Carlos Alvarez, y como suplentes, don Alejandro López, don Alberto D'Angelo, don Félix Blengio Rocca y don Pablo Lebet para que comparezcan á la audiencia del día 21 del corriente á las 9 a. m. en la que se verá en juicio público la causa seguida á Manuel Duarte Cardozo por muerte de Tomás Centurión Arévalo.

Montevideo, Agosto 19 de 1908.

Pedro Etcheverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: ministros: doctor don Miguel V. Martínez

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.

Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO — calle Arapey 124. — Fiscal: doctor don Pedro Martí; Adjunto doctor don Manuel Otero.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO — Arapey 124.— Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Arturo Lapoujade

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, PIERA, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 19 de Agosto

Trámite— Dionisio Rodríguez con la Empresa de Tranvías «La Comercial», Carlos de Noriega con la Compañía de Seguros «L'Unión», Cayetana Noguera de Marín con José Barreiro, Francisco Piria con el Fisco, dos en causas criminales, resoluciones en causas criminales consultadas, once.

Administrativas—Veintitrés.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO.

Día 19

Trámite—Empresa de vapores de Mihanovich con vapor «Colombia», Pedro Eugenio Muñoz (sucesión), J. Nicanor Blanes con sucesión de Juan Manuel Blanes, Queirós de Fonseca (sucesión) incidente Oscar de Castro Queirós, Camurati con Lota, un oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno en los autos de don Máximo Vega, cuatro en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 19

Trámite—Adolfo del Campo contra el Fisco, el doctor Félix Vitale contra Manuela Fernández de Salambehere, Sociedad Comercial de Montevideo contra el Fisco, suc. de Matías Guelbenzú, terc. deducida por Juan P. Musto, Casimiro Castro contra Manuel Pereira (hijo).

Definitivas—Dos sumarios por homicidio.

Nota—En la audiencia de esta fecha se vió en juicio público la causa seguida á Antonio da Rosa Núñez por homicidio, habiendo hecho uso de la palabra el señor defensor del procesado, doctor don José P. Massera.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 19

Trámite—Sucesión de Cristian Habbegger, Juana Noya de Fernández contra Juan Azzarini, Alfredo Horne Lavalle denuncia cuatro minas de manganeso en el Departamento de Rivera que denomina «La Llave», Diana y otros, testamentaría de Juan Barreto, concurso necesario de Amabilio Maurente, Alfredo Horne Lavalle denuncia cuatro minas de manganeso en el Departamento de Rivera que denomina «La Llave», Diana y otros, Leonardo Ilich contra Juan Epifanio da Costa Márquez, concurso voluntario de Maximiliano Durán.

Interlocutorias—Suc. de Juan Pons, test. de José Trifón Terra, suc. de María Joaquina Lara de Alvarez, Inés Baibinda Techera de Gutiérrez.

Definitivas—Francisca Eduarda Compañ de Auliso.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 19

Trámite—Antonio Güelmi con la Compañía de Seguros «La Positiva», Masanés y Ferrera con Vicente Villanueva, Cazzuli y C.ª con la Usina Eléctrica de Montevideo, Antonio Ríos con José Catáneo é hijo, oficio del Juzgado de Comercio de 2.° turno en Masanés y Ferrera con Villanueva, José Benati con Julio Colombi, Andrés Pazos con Francisco Rodríguez.

Interlocutorias— Miguel Conti concordato judicial, Sanguinetti y C.ª con Harmas Hnos. y C.ª, Juan Barbé con Alfonso Castaldo.

Definitivas—Juan Pedro Favaro matrícula de comerciante, Domino y Dotto con Felipe Romanelli.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 19

Trámite—W. Marin Baldo y C.ª contra el síndico de la firma en concurso Duclós y Moulié, Ricardo Guthman, Julio César de Barros concordato preventivo extrajudicial, Bibiano G. García con Rosendo Ferreyra (hijo), Gran Destilería de Montevideo con Gabriel Fiol, Manuel Fernández Rojas con Inocencio M. Rodríguez, Federico Gentiluomo con Carlos Bamfi, Antonio Gianetto con Alberto Gianetto, Graberg y C.ª liquidación social, Francisco Gati solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cooperativa Comercial, Otto Grether con la C.ª Nacional Mutua de Seguros «La Industrial», oficio del Juzgado de Comercio de primer turno, Juan Guido Prando con Rosendo Regueiro, Florismán Fernández concordato judicial, oficio del Juzgado del Comercio de 1er. turno la Cooperativa Comercial con F. Gatti, Antonio Abellá y Jourdán con Manuel Rodríguez Veira, oficio del Juzgado Letrado Departamental, Florisman Fernández concordato, Herman Knispel con «La Transatlántica», Lorenzo Tosca-ni concordato.

Interlocutorias—La Cooperativa Comercial con Sebastián González, Bernardino Ayala (hijo) concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Agosto 19 de 1908.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 1.865	al contado. . . .	90 30 °/o
» 1.865	para el 20 de Agosto	90 20 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 1.000	para el 20 de Agosto	88 20 °/o

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 8.460	para el 20 de Agosto	69 10 °/o
» 4.700	para fin de mes. .	69 20 »
» 14.100	para el 20 de Agosto	69 10 »
» 4.700	para fin de mes. .	69 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	69 20 »
» 4.700	para fin Septiembre	69 40 »
» 4.700	ídem ídem. . . .	69 30 »
» 8.460	para el 20 de Agosto	69 10 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para el 20 de Agosto	90 30 °/o
» 9.325	para fin de mes. .	90 40 »
» 3.730	para el 20 de Agosto	90 30 »
» 9.325	para fin Septiembre	90 70 »
» 18.650	para fin Octubre. .	89 90 »
» 9.325	para fin de mes. .	90 40 »
» 9.325	para fin Septiembre	90 70 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para el 20 de Agosto	88 10 °/o

Dirección General de Avaluaciones

Día 19 de Agosto de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

José Fernández Lorenzo, Luis Brovetto, Faustino Cupelo, Enrique Poncell, Carlos Ramella, Albino Perotti, Gregorio Crida, Quinto Pascuale, Tristán Narvaja, Juan Oneto, Luis Caubarrere, Cayetano Fasce, Aurelio Ciocca, Luis Bianchetti, Francisco R. Gómez, Adelaida S. de Cranwel.

La Secretaria.

Servicio de Correos

Llevan valija

19 de Agosto 1908

Buenos Aires, para Buenos Aires, saldrá el 20 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.15 p. m.	Central .	4.45 p. m.
Terrestre.	4.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa . .	4.45 p. m.	Bolsa . .	4.15 p. m.

Asturias, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Leixoes, Vigo, Echerbowg y Southampton, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 p. m. del día 21	Central .	10 p. m. del día 21
Terrestre .	10 p. m. del día 21	Terrestre..	9 p. m. del día 21
Bolsa . .	6 p. m. del día 21	Bolsa . .	5 p. m. del día 21

K. Wilhelm II, alemán, para Río Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	3 p. m.	Central .	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre.	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Rhodopis, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Callao, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	11 p. m. del día 29	Central.	10 p. m. del día 29
Terrestre	10 p. m. del día 29	Terrestre	9 p. m. del día 29
Bolsa .	6 p. m. del día 29	Bolsa .	5 p. m. del día 29

NOTAS—La correspondencia que se envíe para Chile y Pacífico hasta Colombia, irá vía Buenos Aires (por la Cordillera) los lunes, miércoles y sábados.—Se cierra la valija en Central á las 5.15 p. m.

—Para Bolivia por Buenos Aires (Jujuy)— los jueves.— Cierra la valija á las 5.15 p. m.

—Para Rosario, Asunción y Corumbá (vía Buenos Aires) los días miércoles y sábados. — Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Asunción (vía terrestre) miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Concordia, Uruguayana y Bagé (vía terrestre) los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.

—El kiosko de última hora (Aduana) sólo está habilitado para recibir correspondencia ordinaria.

—Las valijas para las recomendadas se cierran con una hora de anticipación á la fijada para la ordinaria.

Vapores de Ultramar esperados en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Cervantes.....	belga	20	Liverpool
Toscana.......	italiano..	20	Génova
Hespérides....	inglés....	20	Liverpool
A. R. Genouilly	francés ..	20	Dunkerque
Espagne......	francés ..	20	Marsella y escs.
Gotha.........	alemán...	21	Bremen
Polynesia.....	alemán...	21	Valparaíso
Homereus.....	inglés....	21	Nueva York
Cordillère.....	francés ..	21	Burdeos

Vapores á salir para Ultramar en Agosto

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Horatius......	inglés ...	20	Cuba y N. York
Umbria.......	italiano ..	20	Génova
Oravia.......	inglés....	22	Valparaíso
A. Duperré...	francés ..	23	Dunkerque
Zuanland.....	holandés.	23	Amsterdan (B. A.)
Algerie.......	francés ..	25	Marsella y esc.
A. Courbet....	francés ..	25	Dunkerque
Nenton Hall...	inglés....	25	Cuba y N. York
Cádiz	español..	25	Barcelona

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 19 de Agosto de 1908

Francisco Miranda, oriental, 38 años, soltero, Hospital Militar.

Alfredo Jorge Lauro Boto, oriental, 14 horas, Daymán 120.

María Mata, oriental, 3 años, J. L. Cuestas 14.

Clotilde Orell y Jaume, oriental, 19 años, soltera, Boulevar Artigas 161.

Santiago Fasonotti, oriental, 33 años, soltero, Manicomio Nacional.

Andrés Cores, español, 60 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juana Pereira de Domínguez, brasileña, 27 años, casada, Río Negro 365.

Miguel Pepe, italiano, 78 años, viudo, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al públicp y al comercio: Que el señor F. Edward Harrison, domiciliado en la calle Zabala número 174, Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles, bebidas, talabartería, drogería, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «C. A. S. A..» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4750-v.ag.22.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de dos armarios destinados á guardar dos gabinetes de física.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, el día 31 de Agosto á las 4 p. m. y se abrirán en presencia de los interesados.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

4747-v-ag-30.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Manuel García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Estafani, domiciliado en la calle Magallanes núm. 86, y doña **Virginia Dellasta**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Venecia, domiciliada en la calle Magallanes número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7673-v.ag.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Amuedo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pando s/n., y doña **Adela Aprile**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7674-v.ag.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Campbell**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 48, y doña **María Eleusipia Irrazabal**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

7675-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Andrés Vicente**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 216, y doña **Angela Scappa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

7676-v.ag.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Angel Dominguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 200, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26. de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Benito Vázquez*. 4749-v.sep.13

Venta de almacén

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese que en esta fecha ha sido prometido en venta á favor de los señores Juan Schelotto y Eduardo Galarza, el almacén de comestibles y bebidas al detalle sito en la calle Piedras número 212, esquina á la de Misiones número 66, de esta ciudad, propiedad del que suscribe.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Pedro B. Narancio.*

4748-v-sep. 13.

Venta de café y confitería

Hacemos saber al público y al comercio, que en esta fecha y ante el escribano Emilio J. Paz, hemos vendido á los hermanos Edelmiro y Romualdo Freigedo el café y confitería que teníamos en la calle Agraciada núm. 391 al 395. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse á ese fin con los respectivos justificativos dentro del término de la ley, en la propia casa, bajo apercibimiento de lo que la misma dispone.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Luisa Craviotto de Patrone.—D. P. Patrone.*

4746-v.sep.13

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías de la República

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de dos mil sables destinados á las policías rurales, cuyas condiciones deben ser equivalentes ó semejantes á las del modelo que existe en esta Fiscalía é Inspección General.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Fiscalía é Inspección, calle Cuareim N.° 254, en papel sellado de veinticinco centésimos, el día 21 del corriente, á las cuatro de la tarde, y serán abiertas y leídas en presencia de los interesados, en el mismo acto.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*El Secretario.*

4695-v.ag.21.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de 10 días para la provisión de jergas, mandiles, mantas para tropa, ponchos, suelas, ídem imitación cuero de chancho, baquetas, badanas, estribos, frenos, pitos, fustas, cadenas de seguridad, espuelas, candados, cinturones para machetes y sables, dragonas y manguines para el personal de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del corriente á las 4 p. m. en el Despacho del Oficial 1.° de la Jefatura, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—P. A. *Francisco Iralour*, Oficial 2.o. 4742-v-ag-28.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte·

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

De acuerdo con la resolución superior de fecha 1.° del corriente, llámase á propuestas para la construcción de seis lanchas á vapor.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección General bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 15 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*La Dirección.* 4723-v-Nov-15.

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.° de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.°

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

SOLICITUDES DE EXÁMENES

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m. y hasta el 27 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Septiembre. — Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*El Secretario General.*

4722-v.ag.27.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer las ayudantías de segundo grado de las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo números 29 y 30 para varones y para niñas, respectivamente, situadas en la Villa del Cerro.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectiva , se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo. — Montevideo, Junio 27 de 1908. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 4478.v.sep.30.

Llámase á concurso por segunda vez para proveer as ayudantías de las escuelas rurales del Departamento de Montevideo números 7 y 24, situadas en el Rincón del Cerro y Pueblo Saldías (Cerro) respectivamente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p.m. hasta el 30 de Septiembre próximo.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4477-v.sep.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.o LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.o de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza»

Llámase á licitación para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos «Solís Chico» y «Mendoza» con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada Secretaría hasta el día 14 de Diciembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4736-v.dic.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de carpintería en los Institutos de Fisiología, Anatomía y en la Sección Servicios Generales de los edificios destinados á la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29. de Agosto próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 30 de 1908. —*Félix Ylla*, Secretario General. 4645-v.ag.29.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la superstructura metálica del puente sobre el arroyo San Salvador, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuesta en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace constar que la copia de los planos y pliego de condiciones, serán entregados á los interesados por la Inspección General de Vialidad.—Montevideo, Julio 8 de 1908.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

4512-v.nov.8.

Junta de Administración Militar

TERCER LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase por tercera vez á licitación, por el término de 15 días á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio destinado á Fábrica de Municiones, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la misma, calle Avenida de la Paz N.° 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

El Gobierno de la República se reserva el derecho de poder disponer la suspensión de las obras en el estado en que se encuentren, no teniendo el contratista derecho á reclamo ni indemnización de ninguna clase por parte del Gobierno, por esta suspensión.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se aceptarán hasta las 3 p. m. del día miércoles 26 del corriente, debidamente cerradas y lacradas, en cuyo día y hora serán abiertas cualquiera que sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si ellas no convinieren á los intereses del Estado.—Montevideo, Agosto 11 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4712-v.ag.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama la atención de los interesados sobre el llamado á licitación que por orden superior, para la construcción de un cuartel en la ciudad de Maldonado, hace el señor Jefe de la Compañía de Infantería número 6, en representación de esta Junta.

La Memoria descriptiva, los planos y pliego de condiciones se encuentran á disposición de los proponentes en la Mayoría de la expresada Compañía, de guarnición en esa ciudad.

El plazo para la apertura de las propuestas que se presenten será de quince días.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4698-v.ag.22.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

INSPECCIÓN GENERAL DE LIMPIEZA PÚBLICA

Recaudación de Patente de Perros

Se hace saber que desde el 1.° hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros, correspondiente al ejercicio 1908-1909. Las oficinas encargadas de la recaudación son: Oficina Central, calle Estanzuela número 9; Comisión Auxiliar de la Unión, Comisión Auxiliar del Pantanoso, Comisión Auxiliar del Cerro, Comisión Auxiliar de Villa Colón.—Montevideo, Julio 20 de 1908.—*La Inspección.*

4587-v.ag.21.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José Rossi, propietario del sepulcro N.° 1786 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos existentes en el referido solar, que á continuación se expresan: Enrique Schelsipen, Pedro Lamarque, María Elena Azambuya, Francisco Saint Jean, Estefanía Guizi, Joaquina B. de Otero, Juana Cantón de Millan, Luis Parpal, Angel G. da Silva, Un párvulo hijo de J. B. de Otero, María B. de Balverde, Pedro R. Ferrari, Juan Talamoni, José Stefan, Un feto, Manuel Balverde, Tomás Arizaga y los de María J. de Miqueo.

Se hace saber á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para transportarlos á otro local, vencido cuyo término los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 31 de 1908. — *La Dirección.* 4667-v.nov.4.

Don Abelardo Rey, propietario del sepulcro número 11 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de doña Eugenia Imperiali, José Couto, María J. Nuñez, Matilde Otero, Catalina B. de Beleche, Sara F. Medina, José Vázquez, un adulto sin chapa, y ocho párvulos y ocho adultos confundidos.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Julio 17 de 1908.—*La Dirección.*

4586-v.oct.21.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4453.v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León Gonzalez, Jose Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.° 982, del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Argento**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 24, y doña **Benita Castro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

7639-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Abente Haedo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villa Concepción, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 153, y doña **María Concepción Pringles**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 149A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7640-v.ag.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 101, y doña **Amelia Fussi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7670-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 87, y doña **Florinda Loureiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7652-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Paulucci**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domi-

ciliado en la calle Cerrito núm. 12a, y doña **Rosa Barusso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 299.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7641-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Claudio Brugué**, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Cerrito núm. 301, y doña **Dolores Gararda Silva**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Cerrito núm. 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7642.v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Oliveira**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel núm. 65, y doña **Gabina Zamora**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maciel núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7643-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gondomar, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 44, y doña **Isolina Hermida**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gondomar, domiciliada en la calle Cerrito núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7644-v. ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Piñeiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Saavedra, Lugo, domiciliado en la calle Colón núm. 95, y doña **María Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Saavedra, Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7623-v.ag.21.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Picozzi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Colón núm. 244, y doña **Rosa Pazos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Viso, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Colón núm. 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7632-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Paredes**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sarandí número 85, y doña **Catalina Fidalgo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Sarandí 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7609-v.ag.20.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Vicente Scarabino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 124, y doña **Rosa Felicia Castelluccio**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7645-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Macellaro**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle San José número 110, y doña **Miguela Carella**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle San José número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7646-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Manuel Abascal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 231, y doña **María Isabel Vázquez Barriere**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez núm. 184B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7633-v.ag.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Marsiglia**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 22, y doña **Carola Cheriño**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7671-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Matturro**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 22c, y doña **Dorotea Laurino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7653-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Acuña**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 212, y doña **Juana María Chalar**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7647-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Richero**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 329, y doña **Cesárea Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yí núm. 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7648-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sebastián Pombo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 260, y doña **Josefina Font**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7634-v.ag.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Fiorentino**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña **María Costanza Abolia**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Mercedes núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7664-v.ag.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Caporal**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi núm. 270, y doña **Francisca Benedetto**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7654-v.ag.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Ruy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Paysandú núm. 192, y doña **Irene Montautti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Yesi, domiciliada en la calle Paysandú núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7624-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Espiñeyra Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 35, y doña **Manuela Varela**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7625-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Domingo Oddo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 304, y doña **Marcolina Zapata**, de 23 años de edad, de estado soltera, de prpfesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Colonia número 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiafino*, Oficial del Estado Civil. 7626-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Catuogno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Cuareim número 73, y doña **Celia Alvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Cerro Largo número 278a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiafino*, Oficial del Estado Civil. 7627-v.ag.21.

7.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Estanislao J. Bruno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 159, y doña **Luisa Susena**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7655-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Angel Souto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 559, y doña **Paula Canavari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7649-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juliano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vacilicato, domiciliado en la calle Paysandú número 386, y doña **Balbina Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Médanos número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7628-v.ag.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Comesaña**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 107, y doña **Catalina Berrondo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7665-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Vassallo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 200, y doña **Isabel Natero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 7666-v.ag.27

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Muiño**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estrecho núm. 25A, y doña **María Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Estrecho núm. 25A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7656-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Rosso**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 322, y doña **Carmen Sanguinetti**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7657-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Aguilera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pampas núm. 166, y doña **Ana Marcelina Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Flores núm, 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7658-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Green Morton**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 136, y doña **Emilia Miles**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7610-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Sánchez**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 61, y doña **Manuela Cánepa**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7611-v.ag.20

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Garré**, de

37 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Cuchilla de Pereira, y doña **Purísima Daurta**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en la Cuchilla de Pereira.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7612-v.ag.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 44, y doña **Petrona Hernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle General Flores número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7672-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Beltrame**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Lima número 133, y doña **Adela Vallarino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7613-v.ag.20.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pastorino**, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Chacarita, domiciliado en Maroñas, y doña **María Isabel Marchio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7635-v.ag.22

En Maroñas, y el día 6 del mes de Agosto del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Corina Vignart**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7636-v.ag.22.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Corrado**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Josefina Duffau**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en los Altos Pirineos, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7637-v.ag.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anastasio Sosa** (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cacinto Vera, y doña **Lucía Borges**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7638-v.ag.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.º del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Picherno**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Concepción Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta seccion.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7629-v.ag.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Freiria**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana núm. 89, y doña **Manuela Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7650-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Asiain**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Maciel número 113a, y doña **Graciela Márquez Palomeque**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7630-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Agnetti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 353, y doña **Carmen Rebagliatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 883.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7614-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Florentino Isaac Villegas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión Industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 98, y doña **María Hortencia Reina Berro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Agraciada núm. 841.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7615-v.ag.20.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bottaro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 10, y doña **Luisa Pena**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 564.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7667-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Reinaldo Federico Martegani**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 90, y doña **Justa Marenco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 96c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7651-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Antonio Manganelli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 219, y doña **Filomena Buono**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7616-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Figuerido Lois**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 119a, y doña **Rosa Sala**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7617-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Piatti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 443 (7.ª sección) y doña **Luisa Aleppo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador Chico número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7618-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Beluchi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 585, y doña **María Revilla**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Vecinal número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7619-v.ag.20.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Cánepa**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña **María Esquisano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7668-v.ag.27.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Clark**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad; domiciliado en la calle Colonia 659, y doña **Julieta Inés Méndez**, de 25 años de edad, de estado Soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle 8 de Octubre 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7659-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Caivano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en La Basilicata, domiciliado en la calle Patria núm. 553, y doña **María Russich**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7660-v.ag.27.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Vilanova**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Isla Gorriti s/n., y doña **Teresa Papaterra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 347.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7669-v.ag 27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bardanca**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 89, y doña **Magdalena Montaldo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7620-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Borras**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 104, y doña **Paula Pelais**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7621-v.ag.20.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Copello**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Eusebia Faccelli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7661-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Ferrer**, de 25 anos de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle República Francesa núm. 21, y doña **Teresa Ferrari**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7662-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Moro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en los Campos Eliseos, y doña **Ercilia Josefa Luisa González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7663-v.ag.27.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Agosto del año 1908, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Salas**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Entre Ríos, domiciliado en Sayago, y doña **Trinidad González**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7631-v.ag.21.

En Sayago, y el día 8 del mes de Agosto del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Laguna Acosta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en Peñarol, y doña **Celia Francisca Canavesi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso del Molino, domiciliada en Paso del Molino (14.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 14.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7622-v.ag.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—De mandato del doctor Ezequiel G. Pérez, que desempeña el Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. Turno, se hace saber que, ante dicho Juzgado, se presentó el siguiente escrito: «Ulises W. Riestra, constituyendo domicilio á los efectos legales en esta ciudad, casa número 86 de la calle Rincón, á V. S. digo: Que á objeto de ponerme en condiciones de optar á la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en los artículos 9.º (inciso 3.º) y 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S. se digue proveer: 1.º Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada: 2.º Que, una vez justificada dicha publicidad por la exhibición en la oficina actuaria de los ejemplares del diario en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Rodolfo Vellozo y doctor Vicente Barcia, quienes concurrirán al Juzgado á fin de ser preguntados al tenor del siguiente: Interrogatorio: a) Conocimiento de la parte y generales de la ley; b) Cuál es su opinión relativamente á la honradez y costumbres morales del que solicita su testimonio, y c) Razón de sus afirmaciones: 3.º Que si ni el señor Fiscal de lo Civil, ni V. S. tienen reparo alguno que oponer á la justificación que se produzca, la apruebe V. S., mandando que se me expida por Actuaría el testimonio del caso.—Montevideo, Agosto .. de 1908.—*Ulises W. Riestra*.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Actuario. 4744-v.sep.1.º.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garrone, ci-

tándose á la vez á todos los que por cualquier titulo se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 4700-v.sep.8.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 23 de 1908.—En virtud de la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la ley de fecha 15 de Octubre del año ppdo., se ha resuelto que V. S. inicie el juicio de expropiación de los solares designados con las letras A y B del plano adjunto, ubicados en el Durazno, en la manzana en que está construido el «Cuartel Caballero», ocupado por el Regimiento de Caballería número 2.—Saluda á V. S.—Eduardo Vazquez.—«Ley de 15 de Octubre de 1907. Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos mil pesos, que será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico de 1906-1907, para la edificación de un local adecuado con destino á la Academia General Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles en terrenos del Estado ó en los que el Estado al efecto adquiera y ampliación y reparación de los cuarteles existentes. Art. 2.° Declárase de utilidad pública á los efectos de la expropiación la adquisición de los terrenos y fincas necesarias para las construcciones y ampliaciones á que se refiere el artículo anterior.»—Montevideo, Julio 9 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 4519-v.sep-11.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores González y Martinez, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En Montevideo, á diez y siete de Junio de mil novecientos ocho, reunidos en la sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio, los que suscriben, acreedores de los señores González y Martinez, comerciantes de Sarandi Grande, Departamento de Florida, visto el balance presentado al concurso y oídas las explicaciones dadas por el señor don Francisco Martínez, socio administrador de la citada casa comercial, en conformidad con dicho señor Martínez, acordaron: Primero: Conceder á la firma deudora una quita de 20 o/o sobre el valor de sus créditos actuales, que figuran en el balance archivado en la sección arriba mencionada, y que para evitar ulteriores rectificaciones se harán constar al pie de la firma de cada acreedor. Segundo: El 80 o/o restante, á cuyo pago queda obligada la firma concordataria, será abonado por partes iguales en tres plazos de: seis, doce y diez y ocho meses á contar desde el primero de Julio del año actual. Tercero: A los efectos de la cláusula anterior, los señores González y Martinez firmarán tres vales á nombre de los señores Pastori y Cia. y en favor de la masa. Los mencionados señores Pastori y Cia. quedan encargados de percibir el importe de esos vales á sus respectivos vencimientos y de proceder al consiguiente prorrateo entre los acreedores declarados en el balance á que se hace referencia más arriba. Cuarto: Para el caso de que los señores González y Martínez, dentro de un plazo prudencial, no pudieran obtener las firmas de la totalidad de sus acreedores, quedan facultados—siempre que las obtenidas se encuadren en el artículo 1524 del Código de Comercio,—para solicitar la aprobación judicial de este concordato. Quinto: Nombrar una Comisión compuesta de los señores Pastori y Cia., Enrique Menini y Eduardo Loppacher y Cia., á fin de que traten de obtener las firmas de los acreedores inasistentes á la reunión. Sexto: En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Séptimo: Si los señores González y Martínez dejaran de cumplir el pago de uno solo de los vencimientos, quedan desde ya obligados á convocar á sus acreedores para hacerles entrega del activo de su casa, entrega cuya forma la resolverá el concurso. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor,—una para ser entregada á los señores Gonzàlez y Martínez,— y el otro para quedar archivado en la sección de Importadores y Mayoristas ya citada en la fecha ut supra. — Pastori y C.ª — Eduardo Loppacher y C.ª — Lucas Rodríguez. — Por poder Martín Mojana, José Belatti. — Torrens y C.ª — Sobrino y Varela. — Modesto Rodríguez. — Enrique Menini. — Martínez y Villarejo. — Ambrosio Gatti. — Por poder Juan Shaw, Ricardo Shaw. — Carrau y C.ª—Martínez y C.ª—Groscurth Walder y C.ª—Abal Hnos. y C.ª—Español y Llobet.—Juan M. Mailhos.—Lamaison y Villemur.—Sexto Bonomi y C.ª—López y C.ª.—Por poder Roque Schollert Difran Beretta Fratelli y Gaggini.—Por poder Eugenio Villemur, P. Castillos.—Por poder Juan D. Lanza, Francisco J. Lanza.—Francisco Vilaró.—Ambrosio López y C.ª—Wettstein Niding y C.ª—José Granada.—Eugenio Bazerque y C.ª—Fortunato Pepe y Cia.—Luis E. Pitzer.—Carlos Bellmunt y Golorons.—Julio Malhos.» A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 7 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4715-v.sep.5.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público. Que en los autos del concurso voluntario de don Nicolás Rodriguez, ha sido nombrado síndico don Arturo W. Mata, previniéndose que debe entregarse al mismo, todo cuanto pertenezca al concursado. — San Eugenio, Julio 23 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4643-v.ag.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha decretado la apertura de la sucesión de don *Bernardo Urutigaray*, citándose á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, á fin de que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días.—San Eugenio, Julio 17 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4619-v.sept.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Antonia Barreto de Balbuena, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Junio 24 de 1908. —*Pilades S. Ballestrino*, Escribano Público. 4524-v.sep.11.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á doña Valentina Latorre, don Ildefonso Leiba, don Ramón Leiba, doña Cruza Benítez, doña Angela Leiba, doña Natalia Urioste, doña Carmen Benítez, don Crispín, doña Juana, don Pantaleón, don Ramón y don Victoriano Medina, doña Laureana Silva, doña María Saavedra de Benítez, por sí y sus menores hijos llamados Carmelo, Ulpiano, Circunscisión, Rosa, Juana, Rosa Flora, Angela y Domingo Benítez y don Juan Ramón, don Eulalio y doña Brígida Urioste, para que por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados «María S. de Benítez y otros, contra la sucesión de D. Ramón Latorre, petición de herencia», dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio —Florida, Agosto 5 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4705-v.sept.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída con fecha 1.° del actual, se hace saber: que ante este Juzgado se han presentado las sucesiones de don Federico Peynado, Isaías Pérez, Lucio Andrés, Luisa Vicenta, Fernanda Fidela, María Victoria, Ofelia Mamerta y Ana Servanda Fernández, produciendo información *ad perpétuam*, para justificar la posesión treintenaria de *tres* fracciones de campo ubicadas sobre la costa del arroyo «Arrayán», sexta sección judicial de este Departamento. La fracción de los sucesores de don Federico Peynado, se compone más ó menos de sesenta y ocho hectáreas, y se halla dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Pérez; Sud, Arroyo Arrayán y Balbina Pereira; Este, camino Nacional, y Oeste, sucesión Pérez.

La fracción de los sucesores de don Ysaías Pérez, se compone más ó menos de trescientas veintiocho hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Antonio Anastasia y vía del ferrocarril; Sud, los hermanos Segundo y Carmen Fernández; Este, sucesión Federico Peynado; y Oeste, Juan Ramón Pereira.

La fracción de los hermanos Fernández, se compone, más ó menos, de doscientas sesenta y seis hectáreas y se halla dentro de los límites siguientes: Norte, Gabino Pereira y vía del ferrocarril; Sud, arroyo Arrayan, por medio con el mismo Pereira; Oeste, con más campo de los mismos hermanos Fernández; y Este, Juan Ramón Pereira y Carmen Pérez de Pereira.

Y á los efectos que haya lugar, se hace esta publicación, por el término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Julio 24 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4652-v.sep.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Deolinda Bobadilla de Rodríguez y doña Delucema Bobadilla de Santos Castillo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de don José Ignacio Bobadilla y doña Josefa Felipa Garcia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen.—Rocha, Julio 9 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano. 4665-v.nv.4.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita á todos los acreedores de la sucesión concursada de don Antonio Liberato Bustamante, para la junta que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 24 de Agosto próximo á las 4 p. m., previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, como asimismo de que la junta resolverá con los que concurran.—Rocha, Julio 8 de 1908. — *Juan Cendán*, Escribano. 4545-v.ag.23

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sastria, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Abril 7 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4622-v.ag.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Araújo de Corbo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Julio 3 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4623-v.agt.28.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de doña Rosa Burgueño, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Trinidad, Mayo 23 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Actuario. 4682-v.ag.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio de don Víctor Bouriette, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Trinidad, Junio 5 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 4681-v.ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Ibarrola, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Agosto 13 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4737-v.oct.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha fallecido en la primera sección don José M. Garrido, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á la herencia dejada por el expresado fallecido, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Julio 28 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4644-v.sep.30.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa dias contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubeltati*, Juez de Paz. 4341-v.sep7.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Minas

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 12.ª sección, del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á heredar al intestado don Cándido Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta dias.—José Batlle y Ordóñez, Julio 28 de 1908.—*Carlos Múñoz Anaya*. 4685-v.oct.6.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda y mercería y que giraba bajo la razón social de Román y Fernández Valdez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el señor Fernàndez Valdez.—Montevideo, Agosto 18 de 1908.—*Román y Fernández Valdez*. 4745-v-sep. 12.

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender al señor José Sueiro las existencias de mi casa de comercio, situada en la calle Reducto números 239 y 241.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en la casa indicada, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido el término queda exento de toda obligación y responsabilidad el comprador.—Montevideo, Agosto 17 de 1908.—*Segundo Perraccini.—José Sueiro*. 4743-v-sep. 12.

Cambio de firma

Participamos al público que según escritura pasada ante el escribano señor Mario Henón, hemos convenido que la firma del establecimiento de librería y papelería denominada «La Universidad», situada en la calle 25 de Mayo núm. 260, girará desde la fecha con la de José M.ª Serrano y C.ª, siendo el único encargado de la firma social y administración el socio señor Serrano.—Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*José M.ª Serrano.—Claudio García*. 4741-v.sep.11.

Venta de haciendas

Hago saber al comercio y público en general, que por escritura autorizada ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido á don Pedro Sapriza todas las existencias que constituian mi establecimiento de campo ubicado en la 3.ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, en el paraje conocido por «Catalán Chico». Al mismo tiempo le he subarrendado al mismo señor el mencionado campo. Ruego á las personas que tengan créditos á su favor los hagan efectivos dentro del término legal en la calle Colón núm. 176.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Serafín Almada* (hijo). 4740-v.sep.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la sociedad Caulín Hnos. y C.ª, que giraba en esta plaza, quedando á cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad Caulin y C.ª, formada por los que suscriben.—Montevideo, Agosto 13 de 1908.—*Esmeraldo Caulin. —Miguel Correas Caulin.— José Fraixanet*. 4739-v.sep.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Garau y Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres numeros 48 y 50, esquina Piedras número 241, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Francisco González y Hno*. 4738-v-sep. 11.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Diego Méndez y don Luis Fernández, el despacho de bebidas denominado «El Automóvil», que teníamos establecido en la calle 25 de Agosto número 55 esquina Yacaré, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 15 de 1908.—*Benjamín Barreiro Hermanos*. 4733-v.sep.10.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que con esta fecha he vendido al señor Ernesto Graterola el despacho de bebidas y fiambrería situado en la calle Agraciada núm. 130. Los que tengan reclamaciones deberán deducirlas dentro de 30 dias, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, Agosto 14 de 1908. —*Alfredo Iglesias—Ernesto Graterola*. 4732-v.sep.10.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Durán y Vidal, he vendido á don Dermidio Barca el almacén de mi propiedad, situado en el saladero de Punta Tigre, en este Departamento.—Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio, dentro del término que señala la expresada ley.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Martina Izaguirre*. 4731-v-sep. 10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don Manuel Fariña las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Cerro Largo N.° 556, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de veinte dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 14 de 1908.—*Gregorio Pérez Carreras. —Julian Martinez*. 4730-v.sep.10.

Venta de casa de comercio

Habiendo proyectado vender en favor de don Victoriano Banat y Castro las mercaderías, útiles, y demás existencias y pertinencias que constituyen nuestra casa de comercio, establecida en el Alferez, 3.ª sección del Departamento de Rocha, que giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., bajo la firma de Llana é hijo, nos hacemos un deber en llevarlo á conocimiento del público y del comercio en general, á fin de que los que tengan algo que reclamar de dicha casa, se sirvan presentarnos sus créditos dentro del término legal, conforme á lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rocha, Agosto 7 de 1908.—*José M.ª Llana é hijo*. 4729-v.sp.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Rafael V. Salguero, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial establecida en esta ciudad bajo la razón de Sobrero y C.ª, quedando los señores Erviti Hnos. á cargo de la casa de comercio sita en los suburbios al Norte, y el señor Sobrero queda encargado y con poder especial en forma para cobrar y percibir todas las cuentas deudoras á la extinguida sociedad, como así mismo para pagar las cuentas de los acreedores de la misma.—Lo que hacemos saber al público y al comercio en general á los efectos de derecho.—San José, Agosto 10 de 1908. —*Joaquín Erviti Hnos.—Juan Sobrero*. 4726-v-sep.9

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Segundo G. Gómez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «El Angelito» que tenia establecido en la calle Maldonado número 355 esquina á la de Vázquez, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1908.—*Antonio Berdía*. 4720-v-sep. 6.

Venta de peluqueira

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que en esta fecha he prometido vender á favor de don Camilo Taschieri, el establecimiento que en el ramo de peluquería y salón de lustrar calzado tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 436, denominado «La Giralda».—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, para que dentro de treinta días comparezcan á dicho establecimiento los que se consideren acreedores, á hacer efectivo el importe de sus créditos.—Montevideo, agosto 11 de 1908.—*Francisco Tolve*. 4714-v-sep. 5.

Venta de un café

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Francisco Faig, en cinco del corriente mes, he vendido á don Juan Cancio López la parte que me correspondia en el cafe denominado «Baar Oriental», situado en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio esquina á la calle Defensa.—De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 6 de 1908.—*Tomás M. Ramírez*. 4709-v- sept.4.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á don Armando López, don Florentino González, don Manuel Crespo y don Serafín Lorenzo, todo el activo y pasivo de la sociedad Ambrosio López y C.ª en todos sus ramos.—Los que tengan algún crédito contra dicha sociedad, deben presentarse á reclamarlo dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Agosto 8 de 1908.—*Ambrosio López y C.ª*. 4708-v-sept. 4.

Disolución de sociedad

Por escritura fecha de hoy, autorizada por el Escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que teníamos constituida con el objeto de hacer operaciones de préstamos y descuentos y extinguida la firma social de Zerbino y Sambucetti, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Sambucetti.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*José Zerbino.—Antonio Sambucetti*. 4706-v-Sept.4.

Liquidación de un negocio

Habiendo sido autorizado por el señor José Correa para liquidar sus bienes y chancelar las deudas que tenga pendientes, por el presente llamo á todos los acreedores de dicho señor á fin de que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivas cuentas en la casa comercial de los señores Harispuro y Peyré, frente á la Plaza Independencia. —Mercedes, Agosto 4 de 1908.—*Isabelino García*. 4704-v-Sept.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Aguiar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores números 382 y 384, esquina Larrañaga, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 8 de 1908. — *Pedro Loustane y C.ª*. 4702-v-sep. 3.

Al público

Hacemos saber al público, que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel M. Romay, hemos rescindido el contrato de sociedad que habiamos celebrado para comerciar en los ramos de almacén, biliar, tienda y mercería; que el ex socio señor Chabla queda á cargo del activo y pasivo ó sea con obligación de pagar los créditos que adeude el citado comercio y cobrar para sí lo que á éste se debiere; de manera que en lo sucesivo girará al exclusivo nombre de José Chabla.—Trinidad (Departamento de Flores), Agosto 3 de 1908.—A ruego de don José Chabla,

por no saber firmar—*Miguel Chabla.—Salomón J. Kuaik.* 4694-v-sep. 3.

Al comercio y al público

Retirándome de la agencia de transportes «La Uruguaya», pido á los que se consideren con derecho á algún crédito autorizado por mí contra dicha agencia, que se presenten á hacerlo efectivo en el término que marca la ley.—Montevideo, Agosto 7 de 1908. —*Angel J. Noceto.* 4693-v-sep. 9.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Figueroa y Vicente Sobrino, quedando de común acuerdo á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio José Vicente Sobrino, con quien se deberán entender todos los que tengan cuentas pendientes con la firma disuelta.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Agosto 3 de 1908.—*Antonio C. Figueroa.* —*José Vicente Sobrino.* 4691-v-sep. 3.

Venta de hojalatería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Carlos Mambretti todas las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de hojalatería en el pueblo de Sayago, y que gira bajo la razón social de Juan Cavazzi y C.ª —El que se considere con algún derecho deberá presentarse en el término que marca la ley; pasado éste no se oirá reclamo alguno.—Sayago (Departamento de Montevideo) Agosto 6 de 1908.—*Juan Cavazzi y C.ª* 4689-v-sep. 1.º.

Venta de una bodega

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta Capital en la calle Yí número 260, denominada «Bodega San Salvador» á los señores R. E. Ortega y C.ª, cuya venta se llevará á efecto el seis de Septiembre próximo ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Antonio N. Milans.* 4683-v.ag.30

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Alonso y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 304 esquina Yaguarón, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 5 de 1908.—*Caldas y Oádo.* 4679-v.ag. 30.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he resuelto vender á don Luis Oliveri (hijo) mi casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tengo establecida en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida.—Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—Sarandí Grande, Agosto 3 de 1908.—*Mario E. Loffiego.* 4673-v.ag.30.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel M. Romay, hemos rescindido la sociedad que habíamos otorgado para especular en el ramo de hojalatería y sus similares, bajo la firma Félix Rossi é hijos. Que cualquier deuda que pudiera existir será satisfecha por los ex socios Rafael y José Rossi.—Trinidad (Departamento de Flores) Julio 28 de 1908.—*Rafael D. Rossi.—Félix Rossi. —José Rossi.* 4672-v.ag.30.

Admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que he admitido en sociedad con fecha 1.º de Julio del corriente año, al señor don Manuel Castro, en el almacén de comestibles y bebidas al por menor y barraca de frutos del país, denominado «Almacén y Barraca del Nuevo Siglo» y en el depósito de cereales que tengo establecidos respectivamente en la calle Areicuá número 3 esquina á la de Guaviyú y en la Avenida General Flores número 376 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en las indicadas casas con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—La nueva razón social será Castro y C.ª—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*Jesus Castro Martinez.* 4671v-ag. 30

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Baptista las existencias de mi casa de negocio sita en los Pocitos, calle República número 152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*José Bonetti.* 4670-v.ag.30.

Al comercio

Habiendo contratado vender la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Florida números 173 y 175, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 días, para satisfacerles sus créditos.—Montevideo, Agosto 4 de 1908.—*Rosa Vimercatz.* 4669-v.ag.30.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Alfredo Semproni, la «Farmacia Internacional» que tengo establecida en la calle Paysandú número 79 esquina Andes, de esta ciudad, y al efecto prevengo á todos los que se consideren mis acreedores presenten sus créditos en la misma casa dentro del término de treinta días á contar desde esta fecha, para serles abonados.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*Arturo Silva Rattés.* 4668-v.ag.30.

Venta de un comercio

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José M. Aguiar, de Garzón (Departamento de Rocha), la casa de comercio que gira bajo mi firma en Garzón (Departamento de Maldonado).—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de la ley se presenten con sus respectivas cuentas en la oficina del señor escribano Jorge G. Betancourt, en Rocha, para serles satisfechos sus respectivos créditos.—Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Garzón, Julio 30 de 1908.—*Daniel Fariña.* 4666-v-ag. 30.

Sociedad disuelta

De común y amigable acuerdo ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que en los ramos de Restaurant, Cervecería, Café y Billar, denominado «Momus» teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Andes núm. 117a, bajo la razón social de Sindin y Bove, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Sindin, quien continuará bajo su firma el mismo giro de negocios. A los efectos que corresponda hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Sindin.—Natalio Bove.* 4663-v,ag.30.

Venta de Restaurant

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á don Carlos Carugati nuestro establecimiento de comercio, intitulado «Restaurant, Café y Posada Uruguayo», sito en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 57 y 59. A fin de que todos los acreedores puedan cobrar los créditos que tengan contra la expresada casa de comercio, les participamos que pueden presentarse á hacerlo en la citada casa de comercio dentro de los treinta días de la fecha, quedando el comprador libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1908.—*José Ramón Lede.—Miguel Armando Lede.* 4662-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de Itusarry hermanos y C.ª, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Santiago Bordaberry.—Molles (Departamento del Durazno) á 23 de Julio de 1908.—*Santiago Bordaberry.—Teodoro Itusarry.—Juan León Itusarry.* 4654-v.ag.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Figueroa y Fernández, con negocio de Café y Baar, denominado «Neutral», en la calle Piedras números 18 á 22 esquina Maciel, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Fernández. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier otro concepto á la referida casa de comercio, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, pasados los cuales el socio señor Fernández, no atenderá reclamación de ninguna especie.—Montevideo, Agosto 1.º de 1908.—*Manuel Figueroa.—Francisco Fernández.* 4653-v-ag-27.

Venta de carnicería

Al público y al comercio en general participo que he vendido á favor de los señores Florencio Fernández y Cia., mi casa de negocio en el ramo de carnicería, sita en la calle Sierra esquina Uruguay, que giraba bajo la firma de Bartolomé Pascual. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el plazo que marca la ley se presenten con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho término, quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 1.º de 1908.—*Bartolomé Pascual.*—Por F. Fernández y Cia.: *F. Fernández.* 4651-v.ag.27.

Al comercio

El que suscribe, participa que con esta fecha ha formulado compromiso de compraventa con don Rodolfo Minelli, del almacén de comestibles y bebidas al detalle que tiene establecido en la calle La Paz números 21 y 23, esquina á la de Tacuarembó. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, dictada á los efectos de estas operaciones, prevengo que los que se consideren con derecho á algún reclamo, ya sea como acreedor ó por cualquier otro concepto, deben presentarse con sus justificativos dentro del termino de treinta días en el mismo establecimiento, á fin de tenerse en cuenta al abonarse su importe en caso de realizarse esta compraventa.—Montevideo, Julio 23 de 1908.—*Manuel García.* 4649-v-ag-27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura autorizada por el escribano Avelino Martorell, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de Juan P. Franquis y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan P. Franquis.—Estación Chamizo (Departamento de Florida), Julio 30 de 1908.—*Juan P. Franquis.—Carlos Burguet.* 4647-v.ag.27.

Cesión, disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que don Manuel P. Blanco, socio de la razón social de esta plaza González, Blanco y Penadés, ha prometido ceder á sus consocios González y Penadés, todos sus derechos á la referida sociedad, quedando así ésta disuelta parcialmente, y al mismo tiempo los socios Cipriano González y Máximo Penadés en representación de la propia sociedad, han prometido vender al nombrado socio Blanco, todas las existencias adquiridas de L. Blanco y C.ª El activo y pasivo de la sociedad González, Blanco y Penadés, quedan de cuenta y cargo de los señores González y Penadés. Los que se consideren acreedores se presentarán á los tres socios nombrados en el local social calle Nueva Palmira número 59A, todos los días de 10 á 11 a. m., dentro del termino de treinta días para el pago en el acto de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 30 de 1908.—*Cipriano González.—Máximo Penadés.—Manuel P. Blanco.* 4642-v-ag.23

Venta de almacén

Habiendo contratado vender el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta villa, calle Asilo esquina Agricultura, emplazo á mis acreedores á que concurran á la citada casa dentro del plazo de 30 días para satisfacerles sus créditos.—Villa de la Unión (Departamento de Montevideo) Julio 29 de 1908.—*Carmelo Dotto.* 4641-v-ag. 23.

Venta de hotel

Hacemos saber al comercio que hemos prometido vender á los señores Faustino O. Brun y Justino M. Rivero todas las existencias del hotel, café y billar de nuestra propiedad, denominado «Hotel Uruguayo» —En consecuencia, los que tengan reclamación que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904—Rocha, Julio 30 de 1908.—*González y C.ª* 4640-v-ag. 23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel Piñeyro y don José P. Arteaga, bajo la razón social de Piñeyro y C.ª—el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Provision Familiar» que tenía establecido en la calle Canelones número 602, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Julio 28 de 1908.—*Francisco Gatto.* 4635-v-ag. 21.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.º	1er. grado núm. 7.	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 4.	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 28	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1008
2.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Liquidación

Los que suscriben, en su carácter de únicos socios de la razón y firma social de Oliveri y López, establecida en este pueblo y dedicada á la explotación comercial del «Molino Progreso», hacen saber al público en general y al comercio en particular que en escritura pasada ante el señor escribano Avelino José Martorell, el día veinte y dos del corriente mes, de común acuerdo y amigablemente, han resuelto liquidar los ramos de comercio á que se dedicaban.—En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de septiembre de 1904, llaman á todos sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus justificativos ó créditos al escritorio social, situado en este pueblo, para serles abonados, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar, según la citada ley.—San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908.—*Juan C. Oliveri.—Francisco A. López.* 4634-v-ag. 21.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en el pueblo de Migues bajo la razón de Rodríguez (hijo) y Borjas, que comprendía los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y panadería, quedando con las existencias y demás que forma el activo don Rufino Rodríguez (hijo). Se hace esta publicación á fin de que los acreedores se presenten en el pueblo de Migues con los justificativos de sus créditos, para serles abonados dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Migues (Departamento de Canelones), Julio 27 de 1908. —*Rufino Rodríguez* (hijo) y *Borjas.* 4628-v.ag.20.

Sociedad disuelta

Por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo) se ha declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Ventura Braña, y tenía establecidas dos casas de comercio en el paraje conocido por Cañada de Nieto, en el Departamento de Soriano; quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Timoteo Aramburu y Manuel Souto.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Dolores, Junio 27 de 1908.—*Ventura Braña.—Aramburu y Souto.* 4584-v-ag.21.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publica-

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1886, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hncs. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.a A.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesana A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuñat Bernardo
Cureo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.a D. M.
Figueroa y C.a Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.a M.
Gandugha Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.a Martín
Gralligna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.a Luis
Rey Josefa
Rey y C.a Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.a
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.a
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.a
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams-William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Colorens Carlos
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez José
Martínez y C.a Valentín
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Percontino y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.a
Roca y C.a
Ros, Ríos y C.a
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.a
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.a
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Agosto 1.° de 1908

V.° B.°—ZAS — J.as Olivera.

1016-pm.

---

ciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demas países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06

De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no, pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se considerán correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad
Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda forecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma què contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutiliza ción de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va ya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado, rogándose á la vez colocar la estampilla en el ángulo derecho superior del sobre.

En los casos en que un punto de la República tenga el mismo nombre que en la Argentina ú otra República, conviene poner en la parte superior del sobre *República Oriental del Uruguay.*

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que puedan ser causa de demora, evitándose el exceso de goma. En las cartas recomendadas conviene colocar cuatro sellos de lacre con algún distintivo especial, evitándose las monedas que en caso de violación fácilmente pueden ser sustituidas en el estampado.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito. cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter. no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medios de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Coreo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

Agencias vecinales

Número 1— Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Míguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea número 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á Las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lucas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigüa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Gopei.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrio Nueva Savoa, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres Esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras	$ 0.25
Por cada palabra subsiguiente	» 0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras	» 0.30
Por cada palabra subsiguiente	» 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Inter. $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—		—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—		—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—		—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—		—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—		—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—		—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—		—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—		—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—		—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—		—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—		—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—		—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—		—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—		—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—		—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—		—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—		—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—		—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—		—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—		—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—		—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—		—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—		—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—		—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—		—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—		—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—		—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—		—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—		—	—	1750 » 1809
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—		—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—		—	—	1850 » 1900
570 » 583	1	95	—	78	—	39	—		—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—		—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Impresos: Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	—		—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07	—		—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08	—		—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09	—		—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10	—		—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11	—		—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12	—		—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13	—		—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14	—		—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15	—		—	15	700 » 750
304 » 320	—	80	—	16	—		—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17	—		—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18	—		—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19	—		—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20	—		—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21	—		—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22	—		—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23	—		—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24	—		—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25	—		—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26	—		—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27	—		—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28	—		—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29	—		—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30	—		—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31	—		—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32	—		—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33	—		—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34	—		—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35	—		—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36	—		—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37	—		—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38	—		—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39	—		—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40	—		—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 350 gramos.

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	—		—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14	—		—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16	—		—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18	—		—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20	—		—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22	—		—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24	—		—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26	—		—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28	—		—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30	—		—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32	—		—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34	—		—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36	—		—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38	—		—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40	—		—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42	—		—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44	—		—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46	—		—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48	—		—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50	—		—	38	1200 » 1260
501 » 520	1	82	—	52	—		—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64	—		—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56	—		—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58	—		—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60	—		—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62	—		—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64	—		—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66	—		—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68	—		—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70	—		—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72	—		—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74	—		—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76	—		—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78	—		—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80	—		—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos.

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	—		—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14	—		—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16	—		—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18	—		—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20	—		—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22	—		—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24	—		—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26	—		—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28	—		—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30	—		—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32	—		—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34	—		—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36	—		—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38	—		—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40	—		—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42	—		—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44	—		—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46	—		—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48	—		—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50	—		—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52	—		—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54	—		—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56	—		—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58	—		—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60	—		—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62	—		—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64	—		—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66	—		—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68	—		—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70	—		—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72	—		—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74	—		—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76	—		—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78	—		—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80	—		—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos.

Sin limites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de a Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata a Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramirez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicacion que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional a los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5 p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL